



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de noviembre de 2015  
No. 100

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO,

ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES".

### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "MARHNOS VIVIENDA", S.A.P.I DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL DIVERSO ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VISTA BOSQUES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 5259, 5267, 2311-A1, 2315-A1, 5084, 5100, 5085, 5103, 5290, 2323-A1, 5287, 2319-A1, 750-B1, 752-B1, 5292, 754-B1, 5304, 751-B1, 753-B1, 2327-A1, 5294, 2303-A1, 5393, 5391, 5412, 5423, 5431, 5419, 5410, 767-B1, 2370-A1, 5222, 5413, 2371-A1 y 2381-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5335, 5432, 5324, 5302, 5220, 5279, 5278, 755-B1, 2320-A1, 2384-A1, 2318-A1, 2301-A1, 5320, 5319 y 2324-A1.

**"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CENTRO DE TRABAJO Y OIGSA  
**enGRANDE**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERÁN DESTINADOS A LA MODERNIZACIÓN DEL CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES EN SU CARÁCTER DE

**SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II México Incluyente, que el Objetivo 2.5 busca “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, y fija como estrategia 2.5.1. “Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”, y establece expresamente como una de sus líneas de acción el “Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas”.
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional, México Incluyente, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en su estrategia “1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios...”, y fija en su línea de acción 1. “impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal”.
4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que “...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán.”, fracción VII “Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...”.
6. Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a “Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad”, así como “Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes”; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.

7. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”, se orienta a modernizar las oficinas catastrales y vincular su información con la contenida en el Registro Público de la Propiedad, estandarizar sus procesos, e iniciar la homologación de la función catastral a nivel nacional, impulsando el desarrollo de las oficinas catastrales para que cuenten con mecanismos que permitan la actualización de su información, procesos y controles, conforme al Modelo Óptimo Catastral aprobado, en lo sucesivo “**EL MODELO**”, contando con el consenso de “**LA SEDATU**”, para ser replicado en todos las oficinas catastrales de las entidades federativas;
8. Que el 25 de abril de 2013, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emitió “Los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33”;
9. Que el 27 de diciembre de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX-R al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual otorgó facultades al Congreso de la Unión para expedir la Ley General que Armonice y Homologue la Organización y el Funcionamiento de los Registros Públicos Inmobiliarios y de Personas Morales de las Entidades Federativas y los Catastros Municipales;
10. Que con fecha 27 de enero del 2015, el titular de “**LA SEDATU**” expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo “**LOS LINEAMIENTOS**”;
11. Que con fecha 4 de julio de 2014, en el seno de la Primera Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, se firmó por parte de los miembros participantes del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., la “Declaración de Manzanillo 2014”, por la que se comprometieron a implementar las acciones necesarias para lograr la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros del País y coadyuvar en la conformación de un Sistema Nacional de Información Registral y Catastral, que base su esquema de operación en una Infraestructura de Datos Espaciales;
12. Que con fecha 7 de noviembre de 2014, durante el desarrollo de la Segunda Reunión Nacional de Modernización y Vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, los participantes miembros del Instituto Mexicano de Derecho Registral, A.C. y del Instituto Mexicano de Catastro, A.C., se comprometieron mediante la firma de la declaración de Yucatán 2014, de coadyuvar con el Gobierno Federal para crear en el corto plazo un Mapa Digital del Territorio que opere bajo una política de datos abiertos, con el fin de que la población cuente con información pública registral y catastral con referencia geográfica, en la que se garantice el buen uso y privacidad de datos personales;
13. Que dentro de la declaración señalada anteriormente, los firmantes participantes reiteraron su compromiso en la creación de la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral, que opere en base a un esquema de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE), asumiendo el compromiso de colaborar y participar en forma activa para su correcta operación y mantenimiento; y
14. Que mediante oficio número 203A-0564/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, el C. Lic. en E. Joaquín Guadalupe Castillo Torres, ratifica el interés de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para adherirse y/o continuar adherido a “**EL PROGRAMA**”, en términos de lo establecido en el numeral 9.1, de “**LOS LINEAMIENTOS**”;

### DECLARACIONES

#### **I. DECLARA “LA SEDATU”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1º, 2º fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2** Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- I.3** Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;

- I.4 Que “**LA COORDINACIÓN**” autorizó el apoyo al Proyecto a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” derivado del Acuerdo de “**EL COMITÉ**” N° S01-15/CPMVRPPC/2CT emitido en su PRIMERA Sesión, celebrada el 19 de AGOSTO de 2015, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento; y
- I.5 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar, número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2ª sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:**

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación.
- II.2. Que el Secretario de Finanzas está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 23 y 24, fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3. Que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” presentó a “**LA COORDINACIÓN**”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (en adelante “**EL PEC**”), quien de conformidad a la fracción II del numeral 7.1 de “**LOS LINEAMIENTOS**”, lo evaluó y calificó, “**EL COMITÉ**” autorizó “**EL PEC**” para que fuera apoyado por recursos federales por parte de “**LA SEDATU**” y cuya ejecución será complementada con recursos estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este convenio y “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como en el marco jurídico aplicable.
- II.4. Que conocen y se obligan a cumplir con los “**Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33**” y “**LOS LINEAMIENTOS**”, así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.
- II.5. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: GEM810101BJ3
- II.6. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Av. Lerdo de Tejada Pte. 300 en la Colonia Centro, Código Postal 50000 en Toluca de Lerdo, Estado de México.

**III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES.**

**ÚNICA.** Las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y “**LOS LINEAMIENTOS**” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en la ejecución del “**EL PEC**”, para el ejercicio fiscal 2015.

**MARCO JURÍDICO**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1°, 3° y 8° del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1, y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como en “**LOS LINEAMIENTOS**”; y demás disposiciones jurídicas aplicables, “**LAS PARTES**” celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio así como los Anexos a que se refiere la fracción VII de la Cláusula Séptima del presente instrumento jurídico el cual una vez firmado por “**LAS PARTES**” forma parte integral del mismo, tienen por objeto fijar las bases mediante las cuales “**LA SEDATU**” asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para la ejecución de “**EL PEC**”, con la finalidad de que los organismos responsables de la función catastral sean eficientes y eficaces y garanticen la

actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “EL PEC”, por la cantidad de: **IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$24,959,098.68 (Veinticuatro Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Noventa y Ocho Pesos 68/100 M.N.).**

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- APORTACIONES.** “LA SEDATU” por conducto de “LA COORDINACIÓN” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos presupuestarios federales por la cantidad **\$14,987,425.22 (Catorce Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Veinticinco Pesos 22/100 M.N.)**, a la firma del presente Convenio,

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y numeral 9.2 fracción XIII de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Afirme cuenta número 158102498, clave interbancaria 062420001581024986, sucursal 058, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto por la fracción II del numeral 10.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a destinar la cantidad de: **\$9,971,673.46 (Nueve millones Novecientos Setenta y un mil Seiscientos Setenta y tres pesos 46/100 M.N.)**, de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEC”, y que deberá depositar en la cuenta bancaria N° 158104687, clave interbancaria 062420001581046870, del Banco Afirme, sucursal 058, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados.

**TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.** Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de “EL PEC” aprobado por “EL COMITÉ” y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en “EL PROGRAMA”.

**CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN CONVENIO.** Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al C. Maestro en Derecho Marcelo Martínez Martínez en su carácter de Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA COORDINACIÓN”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con “EL PEC” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 8 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA” y/o a través de la herramienta que “LA COORDINACIÓN” designe.

**QUINTA.- APLICACIÓN.** Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “**LA SEDATU**”, así como las aportaciones de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en “**EL PEC**” presentado por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

**SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN.** En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “**LA SEDATU**” a partir de la entrega de los mismos a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.**

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, “**EL MODELO**” y “**LOS LINEAMIENTOS**” en específico con las obligaciones referidas en su numeral 10.2.
- II. Cumplir en todas sus partes con los **Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2013, o las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- III. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo cuarto de la Cláusula Segunda de este Convenio.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, proporciones, objetivos y metas previstos en “**EL PEC**” evaluado y calificado por “**LA SEDATU**” y aprobado por “**EL COMITÉ**”;
- V. Responsabilizarse, a través de su **Secretaría de Finanzas**, por conducto del Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, de lo siguiente:
  - a. Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
  - b. Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el numeral 10.2 fracción I de “**LOS LINEAMIENTOS**”.
  - c. Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2015, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre.
  - d. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “**EL PEC**” previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
  - e. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
  - f. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
  - g. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2015. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
  - h. Remitir a “**LA COORDINACIÓN**” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta específica que se refiere el párrafo segundo de la cláusula segunda y de la cuenta señalada en el último párrafo de la misma cláusula.
- VI. Colaborar con “**LA COORDINACIÓN**” de conformidad con el numeral 12.2 de “**LOS LINEAMIENTOS**” y entregarle la información que se enumera así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:

- a. Copia de los contratos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en **“EL PEC”**.
- b. Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
- c. Copia del finiquito de los contratos a los que se refiere el inciso a) anterior, así como copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.
- d. Acceso a la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.
- e. Compartir con **“LA COORDINACIÓN”**, copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por el gobierno del Estado, entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.  
  
La Coordinación podrá hacer uso de esta información para el desarrollo de los objetivos del Programa de Modernización.
- f. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
- g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente convenio.

- VII. Entregar a **“LA COORDINACIÓN”**, a través de **“LA VENTANILLA ÚNICA”**, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en **“EL PEC”** y **“LOS LINEAMIENTOS”**, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine **“LA COORDINACIÓN”** debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como **Anexos** del 1 al 8, y forman parte integral del presente.

Asimismo, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a mantener bajo su custodia a través del Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera **“LA COORDINACIÓN”**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los **“Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito federal, y de operación de los Recursos del Ramo General 33”**, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VIII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- IX. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- X. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- XI. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- XII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de **“EL PEC”**.

- XIII. Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEC”.
- XIV. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XV. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local así como al Órgano Interno de Control o Contraloría General Estatal, remitiendo a “**LA COORDINACIÓN**” copia simple del oficio con del cumplimiento señalado.
- XVI. Posibilitar a “**LA COORDINACIÓN**” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “**EL PROGRAMA**”.
- XVII. Coadyuvar con “**LA COORDINACIÓN**” en la integración de la información pública catastral dispuesta por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por “**LA COORDINACIÓN**” y/o “**LA SEDATU**” con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Tecnológica Nacional Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos catastrales generados en el País.
- XVIII. Colaborar con “**LA COORDINACIÓN**” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.
- XIX. Cumplir las demás obligaciones de “**EL PROGRAMA**”, de “**LOS LINEAMIENTOS**” y de “**EL PEC**”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “**LA COORDINACIÓN**”.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.** El Ejecutivo Federal a través de la “**LA COORDINACIÓN**”, se obliga a lo siguiente:

- I. Asesorar y colaborar con el personal designado por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” cuando este se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II. Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio.
- III. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV. Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio;
- V. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII. Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.** Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

**DÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.** El seguimiento, vigilancia y control de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a “**LA COORDINACIÓN**”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin



menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 12.2 y 15 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

**DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES.-** Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN.** Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, “**LA COORDINACIÓN**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “**EL PEC**”.

**DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.-** “**LAS PARTES**” convienen conforme a lo establecido por la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinara un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; monto similar deberán destinar a favor del Órgano de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, en los términos del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.-** Procederá que “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “**LA COORDINACIÓN**” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2015, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “**LA COORDINACIÓN**” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 13 de “**LOS LINEAMIENTOS**”.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.** El Ejecutivo Federal, a través de “**LA SEDATU**” y “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” difundirán “**EL PROGRAMA**” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Las partes se obligan a cumplir con lo dispuesto por el artículo 7° y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por los artículos 1, 3, 7, 12, 13 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los cuatro días del mes de septiembre de 2015.

**POR “LA SEDATU”  
EL COORDINADOR GENERAL DE  
MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN  
REGISTRAL Y CATASTRAL**

\_\_\_\_\_  
**LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ  
(RÚBRICA).**

**POR EL EJECUTIVO DE “EL GOBIERNO DEL  
ESTADO”  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

\_\_\_\_\_  
**L. en E. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO  
TORRES  
(RÚBRICA).**

\_\_\_\_\_  
**M. en D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN  
GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO****INGENIERA****ANA XIMENA TORRES BETANCOURT****REPRESENTANTE LEGAL DE****"MARHNOS VIVIENDA", S.A.P.I. de C.V.****P R E S E N T E.**

Me refiero al escrito recibido con el folio número **3243/15**, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la Modificación parcial del diverso acuerdo por el que se autorizó el conjunto urbano denominado "**VISTA BOSQUES**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, por sustitución de Equipamiento Urbano, y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo de la titular de la Dirección General de Operación Urbana, publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el cinco de septiembre de dos mil catorce, se autorizó a su representada el conjunto urbano denominado "**VISTA BOSQUES**", sobre una superficie de 85,070.25 m2, para el desarrollo de 277 viviendas, localizado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 9,218 el cinco de noviembre del dos mil catorce, tirada ante la fe del Notario Público No. 150, del Estado de México, se llevó a cabo la protocolización del acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia, quedando inscrita en el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma con fecha veinticuatro de marzo del dos mil quince.

Que en el diverso acuerdo de autorización del Conjunto Urbano denominado "**VISTA BOSQUES**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, en el Acuerdo **SEGUNDO**, se establecieron las obras de Equipamiento Urbano siguientes:

- A). UN AULA DE JARDÍN DE NIÑOS**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad competente del Municipio de Ocoyoacac, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). CINCO AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA** con sus respectivos anexos, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su caso en el que determine la autoridad competente del Municipio de Ocoyoacac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 69.00 M2 (SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Jardín Vecinal** de 1,108.00 M2 (UN MIL CIENTO OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

**Zona Deportiva** de 1,330.00 M2 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) de superficie.

**Juegos Infantiles** de 886.00 M2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Que mediante el oficio número **PMO/043/2015**, el presidente Municipal de Ocoyoacac solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la **sustitución** de equipamiento urbano, manifestando que actualmente el Municipio de Ocoyoacac requiere de espacios educativos con otras características, por lo que se pretende la sustitución de las obras de equipamiento de escuela primaria o secundaria, establecida en la fracción IV del acuerdo de autorización mencionado, para que esta obligación parcial sea canalizada a la construcción de espacios aula (arco techos), en otras instituciones educativas del Municipio.

Que mediante oficio **DDUYOP/0166/2015**, el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Ocoyoacac, justifica la construcción de los espacios aula obedece a la necesidad de atender el principio pedagógico de "Generar Ambiente de Aprendizaje Cubierto" que permita el desarrollo físico de los alumnos y las actividades académicas, para fortalecer la convivencia escolar.

Que mediante oficio número **224020000/1675/2015** del diecisiete de junio del dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana, ratifica el visto bueno de las propuestas referidas para la construcción de aulas y los espacios aulas (Arco techos).

Que con el documento de fecha 10 de junio de 2015, recibido en esta Dirección General con el folio 2392, la apoderada legal de la empresa "**MARHNOS VIVIENDA**", **S.A.P.I. de C.V.**, presenta los presupuestos autorizados por el Arq. Adrián Alfonso Palafox García, Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Ocoyoacac, de las obras de construcción por los dos Espacios Aulas (Arco Techos).

Que del análisis realizado al valor de las obras establecidas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia y con base en los costos emitidos por la Dirección General de Administración de Obra Pública, cumple con lo estipulado en el artículo 64 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así mismo los costos excedentes de la construcción de los Espacios Aulas (Arco techos) serán absorbidos por la empresa "**MARHNOS VIVIENDA**", **S.A.P.I. de C.V.**

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente autorización de sustitución de equipamiento parcial, con fundamento en el Artículo 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; Artículos 5.1, 5.5, fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, inciso a), 5.38 fracción X, inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 64 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción II), 4 y 8 fracción XXIII), y el artículo 10 fracción III, del Reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado el 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa "**MARHNOS VIVIENDA**", **S.A.P.I. de C.V.** representada por usted, la Modificación Parcial al diverso Acuerdo de autorización por Sustitución de Equipamiento del Conjunto Urbano denominado "**VISTA BOSQUES**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, por Sustitución de obras de Equipamiento Urbano, específicamente el Punto **Segundo**, Fracción **IV**, para quedar en la forma siguiente:

### **IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo, excepto el equipamiento urbano educativo y básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los

artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con capacidades diferentes.

- A). **UN AULA DE JARDÍN DE NIÑOS**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en el jardín de niños público más próximo al desarrollo o en el jardín de niños que determine la autoridad competente del Municipio de Ocoyoacac, previa aprobación de los programas arquitectónicos por parte de la Dirección General de Operación Urbana.
- B). **TRES AULAS DE ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA con sus respectivos anexos**, en la escuela pública más próximo al desarrollo o en su caso en el que determine la autoridad competente del Municipio de Ocoyoacac, con aprobación de la Dirección General de Operación Urbana.
- C). **DOS ESPACIOS AULA (ARCO TECHOS)**, un ARCO TECHO en el Jardín de Niños “Felipe Carrillo Puerto”, localizado en el Barrio de Santiaguito; y otro ARCO TECHO en la Escuela Primaria “Nicolás Bravo”, ubicada en la Col. Guadalupe Hidalgo, ambos localizados en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- D). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 69.00 M2 (SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes, y que podrán consistir en las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.
- E). **JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.**

**Jardín Vecinal** de 1,108.00 M2 (UN MIL CIENTO OCHO METROS CUADRADOS) de superficie.

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Zonas verdes (70% de la superficie del predio)
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m2 de terreno)
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, bote para basura, arbotantes y señalamientos.

**Zona Deportiva** de 1,330.00 M2 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS) de superficie.

#### **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- 2 multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pista para trotar.
- Área verdes (1 árbol por cada 50.00 m2 de terreno) así como barreras de plantas y arbustos.

- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 m2 de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, bote para basura, arbotantes y señalamientos.

**Juegos Infantiles** de 886.00 M2 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

**PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.**

- Andadores y plazoletas.
- Pista para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Área verdes (1 árbol por cada 50.00 m2 de terreno) así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, bote para basura, arbotantes y señalamientos.

- SEGUNDO.-** La empresa "**MARNOS VIVIENDA**", **S.A.P.I. de C.V.** deberá respetar en todos sus términos el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- TERCERO.-** Para cumplir con lo establecido en el artículo 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispondrá de un plazo de 90 días para inscribir en el Registro Público de la Propiedad, debidamente protocolizado por notario público, el presente acuerdo de autorización, plazo que se contará a partir de la fecha de su publicación de la "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.
- CUARTO.-** El diverso acuerdo de autorización publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México el cinco de septiembre de dos mil catorce, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano denominado "**VISTA BOSQUES**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- QUINTO.-** Esta autorización no releva a la empresa "**MARNOS VIVIENDA**", **S.A.P.I. de C.V.**, del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el acuerdo de autorización del conjunto urbano denominado "**VISTA BOSQUES**", ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.
- SEXTO.-** El presente acuerdo por el que se autoriza la modificación parcial del diverso que autorizó el conjunto urbano denominado "**MARNOS VIVIENDA**", **S.A.P.I. de C.V.**, ubicado en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.-** La Dirección General de Planeación Urbana, remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Ocoyoacac, a la Secretaría de Educación y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE**  
**DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA**  
(RÚBRICA).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXP. 737/2013.

SRIA. "A".

MEXICO, D.F., A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO IRREVOCABLE F/247545 EN CONTRA DE MAURICIO CHAVEZ DEL ANGEL, EXP. 737/2013, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UN AUTO DEL TENOR SIGUIENTE: - - - - -

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de dos mil quince.- - - Agréguese a sus autos el escrito de la moral actora por conducto de su apoderada Leticia Salvador Romero, y atento a sus manifestaciones, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, el que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos correspondientes, y atento a lo solicitado por la promovente, por corresponder al estado de los autos, se señalan las doce horas con treinta minutos del dos de diciembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Tercera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en el presente controvertido, ubicado en: VIVIENDA 1, LOTE 60, MANZANA 153, SECTOR 47, DEL CONJUNTO URBANO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la suma de \$355,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores; y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez con competencia en el Municipio de Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en los tableros de avisos de el Juzgado a su cargo, y en los lugares de costumbre los Edictos referidos en los términos descritos en el cuerpo del presente proveído, facultando al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción a acordar promociones, imponga mediadas de apremio vigentes en su jurisdicción gire oficio a dependencias y realice con plenitud de jurisdicción cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento al presente auto concediéndole un plazo de veinte días para diligenciar dicho exhorto, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo por la parte interesada, quedando obligada a su devolución dentro de los tres días siguientes a dicho plazo.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, LICENCIADA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ante la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LORENA GALINDO RAMIREZ, quien autoriza y da fe.-DOY FE. - - DOS FIRMAS ILEGIBLES - - - - - ATENTAMENTE.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LORENA GALINDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

5259.-9 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00238 (antes THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, como CAUSAHABIENTE FINAL DE BANCO J.P. MORGAN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, J.P., MORGAN GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA Y EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO - F/00238) en contra de ALMA ROSA CAMACHO REBOLLAR, con número de expediente 1011/2013, el C. JUEZ 43 CIVIL señaló las ONCE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE para que tenga verificativo la DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 2 (DOS), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 5 (CINCO), DE LA MANZANA 149 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE), SECTOR 46 (CUARENTA Y SEIS), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$495,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado al inmueble hipotecario.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los que se fijarán en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, Secretaría de Finanzas así como en EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MEXICO, asimismo en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los lugares de costumbre y en el Periódico de Mayor Circulación de dicha Entidad.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. SERAFIN SALAZAR TORRES.- RÚBRICA.

5267.- 9 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

EXPEDIENTE: 814/1997.

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de REYNALDO ROSALES ARZATE Y OTRO, expediente 814/1997, el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: EL INMUEBLE TIPO VU GUION SIETE "A" DE LA CALLE BOSQUES DE GUINEA NUMERO OCHENTA Y TRES Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL NUMERO CUATRO DE LA MANZANA OCHENTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO BOSQUE DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'067,000.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo más alto exhibido en autos, rendido por el perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO

FEDERAL y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, para efectos de su consulta.- Conste.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.- RÚBRICA.

2311-A1.- 9 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTIA  
MENOR  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CONSTRUCTORA ARELLANO E HIJOS, S.A. DE C.V. en contra de ANA LILIA ROSAS DIEGO expediente número 76/04; se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a quince de octubre del año del dos mil quince.

- - - A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y visto su contenido como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO ubicado en CASA DE INTERES SOCIAL NUMERO 25, DEL CONDOMINIO MIXTO DENOMINADO KIOSCO UBICADO EN LA CALLE BOULEVARD GENERAL IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 8 Y TERRENO RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO UBICADO EN LA EX HACIENDA DEL PEDREGAL MANZANA IV LOTE 6 COLONIA HACIENDA DEL PEDREGAL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por lo que con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio; en relación con los artículos 569, 570, 571, 573, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles; y toda vez que de autos se desprende avalúo, rendido por el perito de la actora se designa como valor del inmueble hipotecado la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); procédase al remate del bien inmueble en pública almoneda y toda vez que el valor del avalúo excede de ciento ochenta y dos días de salario mínimo vigente en esta Ciudad; anúnciese el remate por medio de edictos que se deberán fijar por dos veces en los tableros de aviso de éste, Juzgado, así como en los de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico LA JORNADA; debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días y toda vez que el mismo se encuentra en el ESTADO DE MEXICO, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO a efecto de que por su conducto se publiquen los edictos en los sitios de costumbre entendiéndose la Secretaría de Finanzas o su análogo y en las puertas de los Juzgados respectivos así como en el periódico de mayor circulación en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO por dos veces que deberán mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días hábiles, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor asignado al bien inmueble a rematar y citado anteriormente, autorizando al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones y gire los oficios respectivos tendientes a dar cumplimiento al presente proveído. NOTIFIQUESE. Así lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Octavo de lo Civil de Cuantía Menor en el Distrito Federal, Maestra en Derecho BLANCA

LAURA ENRÍQUEZ MONTOYA, ante la Secretaría de Acuerdos "B" Maestra en Derecho Norma Olvera Villegas que autoriza y Da fe.

Edicto que se publicará por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación y la fecha de remate igual plazo de siete días.

México, Distrito Federal a dieciséis de octubre del año dos mil quince.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR EN EL DISTRITO FEDERAL, M. EN D. NORMA OLVERA VILLEGAS.- RÚBRICA.

2315-A1.- 9 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

CARMEN MENDOZA DE RAMOS, se le hace saber que MARÍA EUGENIA, JOSÉ RUBÉN, JOSÉ RICARDO Y GUADALUPE ROSARIO todos de apellidos RAMOS MENDOZA, parte actora en el Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN tramitado bajo el expediente número 332/2015 de este Juzgado en contra de CARMEN MENDOZA DE RAMOS e HIPÓLITO GUADALUPE RAMOS RAMÍREZ, le demanda las siguientes prestaciones: a).- Que se declare que los actores por posesión durante el tiempo y con las condiciones de establecidas por la ley para ello, se han convertido en propietarios del lote de terreno y construcción en el edificada marcado con el número 44, de la manzana 46, de la calle Tercera Avenida con número oficial 40 de la Colonia Evolución, súper 24, de Nezahualcóyotl, México; b).- Se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, a favor de CARMEN MENDOZA DE RAMOS, inscrito bajo la Partida 1213, del volumen 49, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 8 de mayo de 1975, con folio real electrónico número 130042; y c).- Que se ordene inscribir la sentencia definitiva que ponga fin al juicio, declarando propietarios a los actores. Fundándose en los siguientes hechos: El inmueble en controversia tiene una superficie de 150.16 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias, Norte 09.00 metros con Servicios Públicos, Sur 09.00 metros con Tercera Avenida, Oriente 16.86 metros con lote 43, y al Poniente 16.51 metros con lote 45. Desde el 30 de abril de dos mil siete los actores han poseído el lote de referencia en virtud de un contrato de compraventa celebrado con los vendedores Carmen Mendoza de Ramos e Hipólito Guadalupe Ramos Ramírez, entregando los vendedores la posesión jurídica y material. Dicho lote de terreno está inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de CARMEN MENDOZA DE RAMOS, bajo la partida 1213, del volumen 49, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 8 de mayo de 1975, cuenta con el folio real electrónico 130042. La posesión sobre el inmueble en estudio por parte de los actores ha sido de buena fe, en concepto de dueños, de manera pacífica, ininterrumpida y pública. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA



**UN TERRITORIO MAS AMPLIO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

AUTO DE FECHA: dos de octubre de dos mil quince.- LICENCIADO ÁNGEL PORFIRIO SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

5084.- 29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

En los autos del expediente 749/2012, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSA PEDROZA DOMINGUEZ en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de SIMEON PEDROZA CASTAÑEDA y/o SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA en contra de CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: A).- La declaración de que la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ tiene mejor derecho para poseer inmueble ubicado en San Mateo, Municipio de Tejupilco, México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 598.00 metros y colinda con propiedad de Leandro Camilo Pedraza, lindero, una mediana joyita y baja de filo del monte a dar a una barranca grande que baja del monte, AL SUR: no tiene medida por terminar en una junta de barrancas y colinda con terreno de Leandro Camilo Pedraza y una mediana joyita que baja del filo del monte, AL ORIENTE: 92.00 metros y colinda con terreno de los Secundinos, lindero un filo que baja del monte y AL PONIENTE: 685.00 metros y colinda con Carlos Camilo Pedraza teniendo como lindero una mediana joyita que baja del monte. B).- La restitución del demandado por la suscrita de la posesión. C).- El pago de daños y perjuicios por parte del demandado originados por la posesión y explotación de la fracción de terreno. C).- El pago de gastos y costas. HECHOS: En fecha veintiséis de julio del año de mil novecientos ochenta y uno celebraron contrato privado de compraventa el señor ANTONINO PEDRAZA CASTAÑEDA en su carácter de vendedor y SIMEON PEDRAZA CASTAÑEDA en su carácter comprador respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, desde que de cuyos adquirió el inmueble tomo posesión del mismo y realizo los actos de dominio y posesión, sembrando árboles frutales y circulando con alambre de púas y postes de madera. Al fallecer el de cuyos SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA, la C. ROSA PEDROZA DOMINGUEZ y sus hermanos comenzaron a ir a la propiedad de su señor padre percatándose que habían hecho una carretera y que estaban extrayendo mineral de dicho terreno y al preguntar con los vecinos les dijeron que el demandado CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ era la persona que estaba haciendo el trabajo, motivo por el cual se entrevistaron con él para pedirle que dejara de trabajar en el inmueble propiedad del su señor padre, a lo que contesto que él le había dado permiso, pero que no contaba con ningún documento, pidiéndole que dejara de trabajar en virtud de que estaba causando daños y perjuicios a la propiedad, ya que había destruido huerta de árboles frutales con el escombros que saca del socavón de la mina y que lleva aproximadamente quince años extrayendo mineral del terreno del señor SIMON PEDRAZA CASTAÑEDA y nunca a dado ningún centavo, manifestando que es muy poco lo que gana, de acuerdo con un análisis químico el demandado extrae oxígeno, aluminio, silicio y hierro, por lo que tomando en consideración el tiempo que tiene explotando y los daños causados de la huerta considera que los daños ocasionados a la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ asciende a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos. CARLOS EDUARDO GARZA GONZALEZ VELEZ despoja de la sucesión que representa ROSA PEDROZA DOMINGUEZ

una fracción de terreno de aproximadamente cincuenta metros de largo por diez de ancho en los cuales ejerce actos de posesión consistentes en la explotación del mineral existente en dicho terreno, posesión que el demandado ostenta sin tener ningún derecho, no obstante que he tratado de solucionar este asunto por la vía conciliatoria. Por proveído de fecha veinte de octubre del año dos mil quince se ordenó emplazar a la codemandada PERSONA MORAL TIAMARO CIA. MINERA, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, quedando a percibida que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS (HABILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veinte de octubre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5100.-29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

HUGO CHAVEZ ROBLEDO y MARIA LUISA GODINEZ RAMIREZ:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año dos mil quince, dictado en el expediente número 831/14, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción de prescripción extintiva) promovido por MIGUEL ANGEL CASTILLO CHAVEZ en contra de HUGO CHAVEZ ROBLEDO y MARIA LUISA GODINEZ RAMIREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración que realice su Señoría de que ha operado a favor del suscrito la prescripción extintiva de las obligaciones contraídas por el que suscribe en la Cláusula Segunda inciso B) y la contenida en el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, del capítulo de compra venta, que se encuentran consignadas en la escritura pública número sesenta y cinco mil setecientos sesenta y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, toda vez que ha transcurrido el tiempo para tal efecto señala la Ley y que consiste en la obligación de hacer el pago a los hoy demandados por la cantidad total de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. B).- Como consecuencia, inmediata de la prestación que se reclama en el inciso a), la cancelación de reserva de dominio que pesa, sobre el inmueble lote número 14, manzana 12, del Fraccionamiento o Colonia México, Tercera Sección Las Palmas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número de partida 1371, volumen 266, libro primero, sección primera. C).- Como consecuencia de la prestación que se reclama en el inciso inmediato anterior, se otorgue en escritura pública la cancelación o tildación de la reserva de dominio objeto de este juicio y para el caso de que los demandados no se presenten a firmar la escritura pública, la firme su Señoría en su rebeldía. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Ignorándose su domicilio actual, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la

última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico 8 Columnas y/o Rapsoda, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 06 de octubre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

5085.-29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 499/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pago de Adesión por Adhesión, promovida por GUADALUPE REBOLLO CONTRERAS en contra de ROSA ISELA GRACIANO ALBINO, haciéndole saber que en fecha doce de marzo de dos mil quince, se admite a trámite en este Juzgado un escrito en donde solicita el pago de la cantidad de \$977,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) por concepto de adesión por adhesión de las obras y mejoras realizadas de buena fe a costa de GUADALUPE REBOLLO CONTRERAS en el inmueble ubicado en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado en el Registro de la Oficina Municipal de Catastro de Jilotepec, México, con Clave Catastral 0310318011000000. El pago de gastos y costas. HECHOS.- 1.- En fecha ocho de febrero de dos mil doce, se protocolizó la sentencia definitiva dictada en el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio del expediente 1031/2011 del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, promovida por GUADALUPE REBOLLO CONTRERAS, dicho documento hace constar que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 39.00 metros y colinda con Juana Bravo Martínez, al sur: 96.30 metros y colinda con carretera, Juan Marcelo Pérez y Cirpín Doroteo, al oriente: 80.50 metros y colinda con Demetrio José Hernández y al poniente: 97.50 metros y colinda con Pedro Noguez Cruz, con una superficie de 3,260 (tres mil doscientos sesenta metros cuadrados) registrado en la Oficina de Catastro de Jilotepec, México, con Clave Catastral 0310318011000000, predio sobre el cual he venido ejerciendo la propiedad y posesión siempre de manera pacífica continua, tiene sustento en el testimonio de la escritura 18,211, volumen 271 del año 2012, pasada ante la fe de Notaría 101 del Estado de México, 2.- Desde el día cuatro de agosto de 2010 durante aproximadamente un año y seis meses, se realizaron a costa de GUADALUPE REBOLLO CONTRERAS, construcción de la barda de colindancias, bodega de almacenamiento y cisterna con capacidad de diez mil litros, limpieza de hierba y el despalme de la superficie total del mismo con maquinaria pesada dada las condiciones irregulares del predio; se contrató y tendió sistema de electrificación, se realizaron trabajos de jardinería y mantenimiento durante el lapso de aproximadamente dieciocho meses. De las edificaciones y trabajos realizados de mi cuenta dentro del inmueble erogué la cantidad que asciende un total de \$977,500.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), de las cuales consta con las notas de compra de materiales, el pago de mano de obra a los albañiles y el dictamen de avalúo, 3.- El día doce de abril de 2012 siendo

aproximadamente las doce horas fui avisada por parte de CELESTINO FRANCO CRUZ persona que en compañía de JOAQUIN MIRANDA AGUILAR, realizaba trabajos de albañilería dentro del terreno, que se presentaron varias personas en el predio, que una de ellas refería ser dueña del mismo, quien ahora se responde al nombre de ROSA ISELA GRACIANO ALBINO y que otras de esas personas le manifestaron ser del Juzgado Civil de Jilotepec, igualmente que le iban a entregar el inmueble a la persona de sexo femenino que insistía en apuntar ser la verdadera dueña. Quedó sin ejecutarse la diligencia de referencia. 4.- El día dieciocho de abril de dos mil doce, acudí en demanda de garantías al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mismo que otorgó la suspensión provisional contra actos del Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, en ese momento conocí que sobre el inmueble, ya había resolución definitiva a favor de ROSA ISELA GRACIANO ALBINO dentro del expediente 136/2011, en la que se otorgó reconocimiento del derecho de propiedad y se ordenó la entrega de posesión del multicitado inmueble; que ya se encontraba en etapa de ejecución el expediente civil, 5.- En fecha once de julio de dos mil doce de nueva cuenta fui avisada por CELESTINO FRANCO CRUZ quien acompañado de JOAQUIN MIRANDA AGUILAR realizaba trabajos de albañilería al interior del predio, que se encontraban una vez más distintas personas que apuntaban ser del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México y que les ordenaban desocupar el multicitado inmueble, motivo por el cual me desplace al predio con los documentos que se acreditan como legítima propietaria, al tiempo que les mostraba dicho documento, el individuo que manifestó ser empleado del Juzgado de Jilotepec, expresó que él no podía realizar la diligencia hasta que eso se aclarase ante el Juzgado, retirándose del predio todas las personas que enuncio. 6.- Es el caso que el día ocho de octubre de dos mil doce, se constituyó sin identificarse, quien dijo ser el Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario Ejecutor del Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México y puso en posesión material y jurídica a ROSA ISELA GRACIANO ALBINO del inmueble descrito en el hecho 1, en virtud de que de acuerdo a sus referencias y actuaciones correspondía a la ejecución de la sentencia definitiva al expediente 136/2011. Hecho que han provocado un serio detrimento en mi patrimonio, toda vez que hasta la fecha se llevaron a cabo diversos arreglos, mejoras y construcciones que hoy aprovechan en beneficio directo de ROSA ISELA GRACIANO ALBINO por ser la titular de la adjudicación en cita y en franco deterioro de mi patrimonio, son testigos de los hechos CELESTINO FRANCO CRUZ, JOAQUIN MIRANDA AGUILAR, FERNANDO HUERTA PEREZ, BENJAMIN ARCE BLAS; y tomando en consideración que de autos se desprenden de los informes respectivos, que la demandada ROSA ISELA GRACIANO ALBINO, no ha sido posible localizarlo, en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de octubre de dos mil quince y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar a la demandada ROSA ISELA GRACIANO ALBINO a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido en términos de Ley; de igual manera se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintidós de octubre de dos mil quince.-Auto de fecha doce de octubre de dos mil quince.-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

5103.-29 octubre, 10 y 20 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 49/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por SERGIO PÉREZ MIRANDA por conducto de su apoderada legal BLANCA LUZ DE MARÍA PÉREZ MIRANDA, en contra de RINCÓN DE LA CHARRERÍA S.A., se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La usucapión respecto de predio marcado con el lote número 55, **de la manzana número 07, ubicado en la calle Retorno de Pirules, número tres, en el Fraccionamiento Rincón Colonial, Calacoaya, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México;** B).- La inscripción como único y legítimo propietario del inmueble antes descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, con la partida 743, volumen 187, del libro primero, sección primera, de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y dos. En base a los siguientes HECHOS: I. En fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato preliminar de compraventa adquirió el predio referido, con una superficie de 262.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 09.00 metros con calle retorno de Pirules, AL SUR: en 09.00 metros con lote 57, AL ORIENTE: en 27.70 metros con lote 56 y AL PONIENTE: en 30.20 metros con lote 54, que de acuerdo a lo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, el predio cuenta con una superficie de 248.85 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 09.00 metros con calle retorno de Pirules, AL SUR: en 09.50 metros con lote 57, AL ORIENTE: en 25.50 metros con lote 56 y AL PONIENTE: en 27.50 metros con lote 54; II.- Que la posesión la ha detentado por más de veinte años consecutivos e ininterrumpidos en calidad de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando actos de dominio pleno sobre el inmueble ya citado como único y legítimo propietario.; III.- Que ha realizado el pago del impuesto predial; IV.- Que ha venido cubriendo el pago de suministro de agua; V.- Que ha cumplido con sus obligaciones inherentes al predio adquirido por más de veinte años consecutivos e ininterrumpidos, que la posesión la tiene a título de dueño toda vez que los recibos y documentos están expedidos a su nombre; VI.- Que ha cumplido con los apoyos y gastos de administración que se han generado en el inmueble; VII.- Que el predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida 743, volumen 187, del libro primero, sección primera, de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y dos a favor de RINCÓN DE LA CHARRERÍA S.A. Asimismo, la Juez del conocimiento y mediante proveído de fecha seis de octubre de dos mil quince, ordenó notificar la radicación de juicio y su llamamiento a la demandada "RINCÓN DE LA CHANCHERÍA S.A." mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la población donde se realiza la citación en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponde. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince - DOY FE.

**Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación** doce de octubre de dos mil quince.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

5290.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ISMAEL PEREZ RODRIGUEZ, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1048/2012, Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en contra de TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL y ROBERTO MERCADO RUIS, de quien demandó las siguientes prestaciones:

"A.- Que ha operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en la manzana once (11), lote doscientos setenta y tres (273), del conjunto habitacional Las Llanuras, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 60.45 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.65 mts. linda con propiedad de la casa número 268.

AL SUR: en 4.65 mts. linda con andador "L".

AL ESTE: en 13.00 mts. linda con propiedad de la casa número 274.

AL OESTE: en 13.00 mts. linda con propiedad de la casa número 272.

B.- Que tengo derecho a que la sentencia que dicte en mi favor sea inscrita en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial y me sirva en lo sucesivo de título de propiedad.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación."

**HECHOS**

1.- En fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, el actor celebró un contrato de compraventa con el señor ROBERTO MERCADO RUIS, respecto del inmueble ubicado en la manzana once (11), lote doscientos setenta y tres (273), del Conjunto Habitacional las Llanuras, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 60.45 m2 y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 4.65 mts. linda con propiedad de la casa número 268.

AL SUR: en 4.65 mts. linda con andador "L".

AL ESTE: en 13.00 mts. linda con propiedad de la casa número 274.

AL OESTE: en 13.00 mts. linda con propiedad de la casa número 272.

Inmueble que se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, libro primero, sección primera, bajo la partida número 772, del volumen 162, de fecha uno de noviembre del año de mil novecientos ochenta y cinco. Siendo la relación contractual indicada la causa generadora de la posesión que tiene desde la fecha indicada a título de propietario de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ya que el señor ROBERTO MERCADO RUIS, desde el momento de la celebración del acuerdo de voluntades indicado le dio la posesión virtud y física del inmueble, pues, ha costeado distintos actos de dominio, por lo que a su decir han operado efectos prescriptivos en su favor.

Tomando en consideración que en autos ya se encuentran rendidos los informes solicitados a las dependencias, en donde se advierte que no fue posible localizar a la codemandada TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese la radicación del presente juicio a dicha demandada por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA

DEL GOBIERNO", así como en un periódico de mayor circulación de este lugar y el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o deducir lo que a su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dos (02) días de Julio de dos mil catorce (2014).-Se emite en cumplimiento al auto de fecha seis (06) de junio del año dos mil catorce (2014) firmando: Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica  
2323-A1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 720/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAUL RICARDO REYES HERNANDEZ en contra de NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ y OTRO, la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a dicho demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

A. La nulidad absoluta del juicio concluido del expediente número 8/2011, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, promovido en la vía ejecutiva civil por los señores MANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ y RUBEN ACOSTA ALVAREZ en contra de las señoras JAQUELINE HERNANDEZ CUADROS y GLORIA MARGARITA BARRAZA MONROY. B.- Como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta y plena de la escritura pública 50,142, volumen 862 de fecha 03 de abril de 2012, C.- Como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta del contrato de transacción de fecha 21 de febrero de 2012, ratificado ante la fe de la Licenciada Rosa María Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública Número 86 del Estado de México, D.- Como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta de la ampliación al contrato de mutuo sin intereses con garantía hipotecaria de fecha 23 de mayo de 2010, escritura número 8218, volumen 168, pasado ante la fe de la Licenciada Rosa María Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública Número 86 del Estado de México, E.- Como consecuencia de la prestación anterior la nulidad absoluta del contrato de mutuo sin intereses y garantía hipotecaria de fecha 16 de diciembre de 2009, escritura número 8018, volumen 168, pasado ante la fe de la Licenciada Rosa María Montiel Bastida, Titular de la Notaría Pública Número 86 del Estado de México, F.- Como consecuencia de las prestaciones anteriores la nulidad de todos los actos realizados por el Registrador Público de la Propiedad, a través del Instituto de la Función Registral del Estado de México, G.- El pago de daños y perjuicios, y H.- El pago de gastos y costas. Lo anterior en base a los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha 5 de julio de 1969, la señora MARIA JACQUELINE HERNANDEZ CUADROS, contrajo matrimonio civil con el señor RAUL REYES CARMONA. 2.- De dicho matrimonio la señora MARIA JACQUELINE HERNANDEZ CUADROS, procreo a dos hijos de nombres CLAUDIA MARIA DEL CARMEN y RAUL RICARDO ambos de apellidos REYES HERNANDEZ, 3.- En fecha 27 de septiembre de 2012, falleció la señora MARIA JACQUELINE HERNANDEZ CUADROS. 4.- Cabe hacer mención que mi difunta madre MARIA JACQUELINE HERNANDEZ CUADROS, también era conocida y usaba diferentes nombres (JAQUELINE y/o JACQUELINE y/o MARIA JACQUELINE y/o MA JACQUELINE), 5.- Para la tramitación del juicio sucesorio intestamentario a bienes de mi señora madre, acudiendo al Registro Público de la Propiedad,

para solicitar copias certificadas del inmueble actualmente número 39 de la calle General Prim de la casa número 55 y 57 que forman una sola ruina con un superficie de 398.18 metros cuadrados, ubicada actualmente en la calle de Santos Degollado número 402, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, 6.- En fecha 26 de febrero de 2014, inicie Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de mi difunta madre MARIA JACQUELINE HERNANDEZ CUADROS, por lo que fue acordado y admitido recayéndole el expediente número 212/2014, radicado en el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, 7.- Una vez nombrado como albacea y con copias certificadas de mi nombramiento me di a la tarea de recabar todos y cada uno de los documentos necesarios para hacer el inventario y avalúo a bienes de mi señora madre, 8.- Asimismo solicite al C. Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, me expidiera copias certificadas de todo lo actuado dentro del expediente 8/2011, 9.- Para demostrar mi aseveración que la persona que se identifica en todos y cada uno de los actos procesales, realizados tanto por el Notario Público Número 86, respecto a los contratos de mutuo sin interés con garantía hipotecaria, ampliación al contrato de mutuo sin interés con garantía hipotecaria, contrato de transacción y ante el Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, dentro del expediente 8/2011, no corresponden ni la persona, ni la firma estampada en dicha credencial: a los de mi señora madre (MARIA JACQUELINE HERNANDEZ CUADROS), 10.- Tomando en consideración que el inmueble de mi señora madre se encuentra actualmente a nombre de otras personas, lo que me trae como consecuencia un detrimento en mi patrimonio por lo que una vez que se decreta nulo el juicio ya concluido del expediente 8/2011, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, solicito sean condenados los hoy demandados al pago de daños y perjuicios, 11.- En atención a que se han realizado una serie de actos jurídicos por los hoy demandados respecto del patrimonio de mi señora madre y con la finalidad de salvaguardar en la medida de lo posible hasta la resolución del presente asunto es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8.54 fracción I del Código Civil vigente en la entidad, solicito se gire oficio al Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, a efecto de que realice anotación preventiva de la presente demanda, por lo que respecta la parte demandada al dar contestación a su demanda, refiere que debido a que los actos jurídicos que se pretenden anular, tuvieron participación los señores GLORIA MARGARITA BARRAZA MONROY, EL LICENCIADO JUAN ESTEBAN MUÑOZ TINAJERO y el LICENCIADO JAIME AARON VAZQUEZ LUZ, quienes fungieron como apoderados de la demandada NANEY SUSANA CAMPOS MARTINEZ, considero que para dirimir el presente juicio, existe litisconsorcio pasivo necesario, por lo que solicito se les llame a juicio a dichas personas a efecto de que les depare perjuicio la sentencia que se llegue a dictar, quienes tienen su domicilio para ser emplazados como sigue: GLORIA MARGARITA BARRAZA MONROY, con domicilio en Avenida Leona Vicario número 912, Fraccionamiento Country Club, casa 22, de Metepec, México. Procede a realizar el emplazamiento a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.-Doy fe.-Toluca, México, a veintitrés de octubre de dos mil quince.-En cumplimiento al auto de fecha siete de julio de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

5287.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

Procédase a notificar a REYNA, PEDRO, VERONICA y MIGUEL de apellidos LOPEZ ESPINOSA, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en términos de Ley a deducir sus derechos hereditarios al JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE PABLO LOPEZ GRADA, que se encuentra radicado en el Juzgado al rubro indicado bajo el número de expediente número 661/13, el cual fue denunciado por ALFONCINA AGUIRRE SANCHEZ, JOVITA, GABRIELA, MARIA DE LOURDES y PABLO FERNANDO de apellidos LOPEZ AGUIRRE; lo que deberán hacer en términos del auto de fecha nueve de mayo de dos mil trece, por el cual se tuvo por radicada la presente sucesión, y se ordenó notificar personalmente la radicación del juicio a REYNA, PEDRO, VERONICA y MIGUEL de apellidos LOPEZ ESPINOSA, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de TREINTA DIAS para justificar con documento fehaciente sus derechos hereditarios, y transcurrido el plazo concedido sin haberse apersonado, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, a petición de algún interesado se dictará auto de declaración de herederos, lo anterior con apoyo en el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previniéndoles para que señalen en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia en que se ubica este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente, en el Estado de México. Todo ello con el apercibimiento que de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que los represente, el juicio se seguirá en sus etapas procesales, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Los hechos de la denuncia son: I.- Según lo acreditamos con la Copia Certificada del Acta de Defunción y que acompañamos al presente curso, el señor PABLO LOPEZ GRADA, falleció en la Ciudad de México Distrito Federal el día dieciocho de abril de año dos mil doce. II.- El De Cujus, tuvo domicilio en el inmueble ubicado en: calle Hidalgo número 22, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como se advierte del Acta de Defunción en referencia y que se acompaña al presente escrito. III.- El autor de la presente Sucesión Intestamentaria, No otorgó disposición Testamentaria alguna, según lo acreditaremos mediante los oficios que sirva girar su Señoría al Archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en cumplimiento al artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. IV.- La Señora ALFONCINA AGUIRRE SANCHEZ tiene el carácter de cónyuge supérstite del hoy finado PABLO LOPEZ GRADA; tal y como lo acreditamos con la Copia Certificada del Acta de Matrimonio, mismo que se verificara el día cuatro de abril del año dos mil tres, en el Municipio de Huixquilucan Degollado, Estado de México y que se acompaña a la presente denuncia Intestamentaria. V.- El matrimonio señalado en el hecho inmediato anterior, se contrajo bajo el régimen Patrimonial de Sociedad Conyugal tal y como lo acreditamos con el Acta de Matrimonio que acompañamos al presente escrito; por lo que la Señora ALFONCINA AGUIRRE SANCHEZ es propietaria del Cincuenta por ciento de los bienes y gananciales que integraron la Sociedad Conyugal. VI.- Tal y como se desprende de las Actas de Nacimiento de los promoventes JOVITA, GABRIELA, MARIA DE LOURDES y PABLO FERNANDO todos de apellidos LOPEZ AGUIRRE, el hoy Finado y la Cónyuge Supérstite los procrearon en las siguientes fechas:

quince de febrero de mil novecientos setenta y siete, veinte de febrero de mil novecientos setenta y ocho, dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve, así como treinta de mayo de mil novecientos ochenta, respectivamente. Actas que se acompañan al presente escrito, por lo que actualmente son mayores de edad y ocurren ante su Señoría en la vía y Forma Propuestas. Asimismo de esa misma relación se procreó de igual manera a la C. ALEJANDRA REFUGIO LOPEZ AGUIRRE, persona que nació en fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno y. de la cual se anexa la respectiva acta, misma que puede ser Notificada de la radicación de la presente sucesión en el domicilio ubicado en el inmueble denominado "LA JOYA" ubicado en la población de la Magdalena Chichicaspá, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. VII.- Así mismo manifestamos a Usía BAJO PROTESTA, que tenemos conocimiento que el autor de la presente sucesión Intestamentaria tuvo otros hijos fuera de Matrimonio, mismos que responden a los nombres de REYNA, LEONOR, PEDRO, VERONICA y MIGUEL todos de apellidos LOPEZ ESPINOSA, persona que en su mayoría desconocemos sus domicilios con excepción de la segunda de las nombradas, misma que puede ser Notificada de la radicación de la presente sucesión en el domicilio ubicado en: calle Mercurio número 8, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53750, solicitando en este acto sea girado atento EXHORTO con los insertos necesario a su homólogo, en Naucalpan Estado de México, para que por su conducto sea Notificada la persona indicada, para los efectos legales correspondientes. Así mismo, manifestamos que tenemos conocimiento que la progenitora de dichas personas FALLECIO. VIII.- Las personas citadas en los hechos inmediatos anteriores (VI y VII ROMANOS), tienen el carácter de únicas herederas del cincuenta por ciento de los gananciales y bienes de la Sociedad Conyugal que le correspondía al autor de la presente sucesión. IX.- Las promoventes manifiestan a Usía, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que NO existen más descendientes del Autor de la presente Sucesión o personas con derecho a heredar que las mencionadas con antelación en el presente escrito. X.- Así mismo solicitamos a Usía, tenga por nombrada como REPRESENTANTE COMUN de las promoventes a la C. ALFONCINA AGUIRRE SANCHEZ, de no existir impedimento alguno. Se expide el presente en Naucalpan de Juárez, Estado de México a trece de octubre de dos mil quince, en cumplimiento al auto de fecha siete de octubre y dieciocho de agosto ambos de dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2319-A1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. NATIVIDAD PALACIOS SANCHEZ. EL C. PIO CALVILLO PRIETO, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 980/2014, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A).- la Prescripción Positiva Usucapión respecto del lote de terreno 29, de la manzana 41, de la calle FUENTE DE DIANA, número oficial 182, de la Colonia Metropolitana segunda sección, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que se ordene que la Sentencia Definitiva, una vez declarada ejecutoriada; se haga la cancelación del nombre del demandado y se haga la inscripción de la misma, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, y que a su vez la sentencia Definitiva, me sirva de título de propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que el inmueble materia del juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la

Función Registral, bajo el folio real electrónico número 00141660, bajo la partida número 176, volumen 30, libro Primero, Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1971, a favor de NATIVIDAD PALACIOS SANCHEZ; que desde el día 10 de mayo del año 2000, se encuentra poseyendo en calidad de propietario el inmueble en cita, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente; que dicho inmueble cuenta con una superficie de 142.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 METROS CON CALLE FLAMINGOS; AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 30; AL ORIENTE 8.50 METROS CON CALLE FUENTE DE DIANA; AL PONIENTE: 8.50 METROS CON LOTE 28. Refiere que adquirió la posesión del bien inmueble, por compraventa que realizó con el señor NATIVIDAD PALACIOS SÁNCHEZ, por la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pagó de contado y en efectivo al momento de la firma del contrato. Finalmente indicó que ha realizado mejoras y construcciones al inmueble, con su propio peculio, así como también actos de dominio desde el 10 de mayo del año 2000, por lo que ha cumplido con los requisitos que marca la Ley, para prescribir, lo cual les consta a sus vecinos del lugar los hechos que ha sido notorios y públicos. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

750-B1.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

BENIGNO VALDEZ SALAZAR.

Por este conducto se le hace saber que ARGELIA MARTINEZ MORALES, le demanda en el expediente número 942/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por ARGELIA MARTINEZ MORALES, EN CONTRA DE BENIGNO VALDEZ SALAZAR, respecto del inmueble ubicado en CALLE CUCARACHA, NÚMERO 295, LOTE 26, MANZANA 38, COLONIA AURORA DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 152.57 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con lote 15; AL SUR: 17.00 metros con calle MADRUGADA; AL ORIENTE: 09.00 metros y linda con lote 52; AL PONIENTE: 08.95 metros con CALLE CUCARACHA.

La parte actora manifiesta que el día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL, el señor BENIGNO VALDEZ SALAZAR, transfirió la propiedad del inmueble antes señalado, a la

suscrita mediante la operación de compraventa; desde el día que se le vendió el inmueble antes mencionado, dice que ha disfrutado y conservado hasta la fecha el mismo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario; además le dice haberle hecho mejoras y construyendo por cuenta de su propio peculio al inmueble ya mencionado.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: libro primero, sección primera, partida 149, volumen 103, de fecha 29 de Octubre de 1979.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 13/OCTUBRE/2015.-  
SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE  
MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.  
752-B1.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 1170/2015, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre Declaración de ausencia, promovido por Griselda Salinas Ventura, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos:

1.- Aproximadamente en el año de mil novecientos ochenta y uno la suscrita Griselda Salinas Ventura decidió vivir en unión libre con el C. RUPERTO SALINAS JIMÉNEZ para lo cual establecieron su domicilio en la manzana tres de la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

2.- De su unión procrearon a dos hijos de nombre MAURICIO y ROBERTO de apellidos SALINAS SALINAS, mismos que a la fecha son mayores de edad tal y como se acredita con sus actas de nacimiento.

3.- En fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y seis el entonces concubino de la suscrita le compro un terreno al C. ABUNDIO MARTINEZ MATEO, predio ubicado en domicilio en la manzana tres de la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa que en original y copia se agregó al presente asunto.

4.- La suscrita GRISELDA SALINAS VENTURA contrajo matrimonio civil con el C. RUPERTO SALINAS JIMENEZ bajo el régimen de sociedad cónyugal en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y tres tal y como se acredita como el acta de matrimonio, después de vivir en concubinato doce años.

5.- Ambos establecieron su domicilio conyugal en la manzana tres de la comunidad de Santo Domingo de Guzmán, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

6.- En fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco el señor RUPERTO SALINAS JIMENEZ salió del domicilio conyugal sin saber el lugar donde iba a estar, por lo cual la cónyuge pensó que regresaría al domicilio donde se encontraba viviendo, lo cual no sucedió, pregunte y nadie tenía noticias de él, por lo que la suscrita tomó la decisión de buscarlo en hospitales de Ixtlahuaca y en el Ministerio Público con la esperanza de que regresara.

6.- Tiempo después GRISELDA SALINAS VENTURA tuvo problemas con su suegra para lo cual tuvo la necesidad de acudir ante el Síndico Procurador del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México para levantar el acta informativa número 051/96 acta en la que se hace del conocimiento acerca de la ausencia de su esposo RUPERTO SALINAS JIMENEZ.

7.- No obstante lo narrado con anterioridad la suscrita GRISELDA SALINAS VENTURA tuvo problemas con su suegra AGUSTINA JIMENEZ MATIAS por el terreno mencionado con antelación.

8.- En fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete tal como se acredita con el acta informativa número 471/97 se reitera la ausencia de RUPERTO SALINAS JIMENEZ desde el año de mil novecientos noventa cinco.

9.- La suscrita GRISELDA SALINAS VENTURA hace del conocimiento que desde que su esposo RUPERTO SALINAS JIMENEZ compró el terreno lo sembraron y trabajaron año con año, y pese a la ausencia de su esposo la suscrita lo a seguido trabajando situación que le consta al C. MARCOS MARTINEZ REYES.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó citar a Ruperto Salinas Jiménez mediante edictos, que se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial; y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado Ruperto Salinas Jiménez dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de su publicación del último edicto.

Para lo cual se fijará además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México a los catorce días del mes de octubre de dos mil quince.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de octubre de dos mil quince.- SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONRROY.- RÚBRICA.

5292.- 10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 462/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION, promovido por SAN JUANA FLORES MUNIZ, en contra de RAFAEL GAMBOA LONGORIA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezhualcóyotl con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la

demanda, y por auto de catorce de octubre del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAFAEL GAMBOA LONGORIA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial. Relación suscrita de la demanda PRESTACIONES: a) Del Señor RAFAEL GAMBOA LONGORIA demando la **USUCAPION por prescripción positiva del inmueble que se encuentra ubicado en calle Guadalupe Victoria, Manzana 5, Lote 2, Vivienda E, Colonia Valle de Los Reyes, 1ra. Sección, Municipio La Paz, Estado de México** que con motivo de la urbanización de dicha Colonia en la actualidad administrativamente ante la Oficina de Catastro Municipal de esta Ciudad, se identifica como calle Guadalupe Victoria, Manzana 5, Lote 2-E, Colonia Valle de Los Reyes, Municipio La Paz, Estado de México. b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, HECHOS: 1.- Tal y como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Instituto Judicial de Texcoco Estado de México, el inmueble que se encuentra ubicado en calle Guadalupe Victoria, Manzana 5, Lote 2 Vivienda E, Colonia Valle de Los Reyes, 1ra. Sección, Municipio La Paz, Estado de México que con motivo de la urbanización de dicha Colonia en la actualidad administrativamente ante la Oficina de Catastro Municipal de esta Ciudad, se identifica como calle Guadalupe Victoria, Manzana 5 Lote 2-E, , Colonia Valle de los Reyes, Municipio La Paz, Estado de México, se encuentra inscrito a favor del Señor RAFAEL GAMBOA LONGORIA, en el folio real número 00054210, bajo la Partida número 1285, del Volumen 50, Libro Primero, Sección Primera, de la Fecha 02 de Junio del año 1978 con las medidas y colindancias siguientes SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS, AL NORTE.- 8.20 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA Y EN 2.83 MTS. Y COLINDA CON LOTE 1-E, AL SUR.- 11.72 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, AL ORIENTE.- 13.25 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL PONIENTE.- 18.49 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; 2.- Que el inmueble antes mencionado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Instituto Judicial de Texcoco Estado de México en el folio real número 00054210, bajo la partida número 1285, del Volumen 50, Libro Primero, Sección Primera, de la Fecha 02 de Junio del año 1978 a favor de RAFAEL GAMBOA LONGORIA 3. Desde hace más de 32 años he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, el predio que pretendo usucapir, así mismo y a la vista de todos le he hecho mejoras y he construido en el mi casa-habitación, desde el día 23 de febrero de 1981 y al momento de celebrar el contrato de compraventa se me entrego la posesión del inmueble. 4. Desde el día en que se me dio la posesión he realizado a la vista de todos los vecinos del lugar, la posesión en forma pacífica ininterrumpida, de buena fe, y a título de propietario. Se expide el edicto para su publicación fijese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.-LA PAZ, MEXICO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION 14 DE OCTUBRE DE 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

754-B1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 24/2015.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: MARTIN RAMIREZ ARREDONDO.

DEMANDADO: LILIANA SANTOS ALVAREZ.

MARTIN RAMIREZ ARREDONDO, promoviendo por su propio derecho Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La rescisión del contrato verbal de arrendamiento celebrado en fecha veintiocho de marzo del dos mil once, entre el suscrito y la señora LILIANA SANTOS ALVAREZ, por falta de pago de rentas. B).- La desocupación y entrega del inmueble materia de este juicio, el cual se ubica en calle Acapulco, número 62, interior 01, Colonia Chamizal, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de todas y cada una de las rentas vencidas y no pagadas correspondientes al periodo de tiempo desde el mes de junio del año dos mil doce, hasta la total solución o entrega del inmueble materia de la litis. D).- El pago de los gastos y costas ocasionados por la tramitación del presente juicio, en fecha 28 de marzo del 2011, el señor MARTIN RAMIREZ ARREDONDO, celebró de manera verbal contrato de arrendamiento con la señora LILIANA SANTOS ALVAREZ respecto del inmueble ubicado en calle Acapulco, número 62, interior 01, Colonia Chamizal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde otras cosas, se pactaron como obligaciones por parte del de la voz entregar la posesión de dicho departamento y por parte de mi contraria hacer pagos mensuales por concepto de renta por la cantidad de \$1,500.00 pactándose además que el domicilio para realizar el pago sería en el inmueble arrendado y de manera personal o en su caso la renta sería depositada en la cuenta bancaria número 5204163858326894 de la Institución Bancaria denominada Banamex a nombre de la señora LORENA MORENO VISBAL, todo lo anterior consta en la declaración por parte de la parte demandada ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa segunda de trámite de la Agencia del Ministerio Público de San Agustín, Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que en el mes de junio del 2012, la demandada dejó de cubrir dicho pago poniendo de pretexto que había sido secuestrada y extorsionada que por esa situación no contaba con dinero para hacer el pago y el suscrito fue consiente y espero al mes siguiente para efecto de que se le cubriera la renta, hecho que no aconteció ya que la demandada no volvió a cubrir la renta, no obstante de haberle realizado diversas visitas para requerirle el pago, por otra parte hago de su conocimiento a su Señoría que en diversas fechas de lo que va del presente año ha acudido al inmueble materia del juicio, con el fin de entrevistarse con la demandada y poder llegar a una conciliación, pero desde el día 19 de octubre del 2012, dejó cerrada la habitación y desde ese momento no ha vuelto a regresar al domicilio dejando sus pertenencias en el interior del mismo, es por eso que acude con su Señoría para que tenga bien declarar la rescisión del contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas y se le haga entrega del inmueble, así como para que condene a la demandada al pago de las pensiones rentísticas vencidas, se hace saber a LILIANA SANTOS ALVAREZ, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación doce de octubre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.  
 5304.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

PIEDAD BARRON DE FERNANDEZ.

Por este conducto se le hace saber que PIEDAD BARRON DE FERNANDEZ, le demanda en el expediente número 38/2014, relativo al juicio Ordinario Civil la Propiedad por Prescripción Positiva o Usucapión, promovido por MA. DE LOS ANGELES HERNANDEZ FERNANDEZ, en contra de PIEDAD BARRON DE FERNANDEZ, respecto del inmueble ubicado en el lote 14, manzana 125, calle Treinta y Dos, número 100, Colonia Estado de México, Municipio Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 13; al sur: 21.50 con Lote 15; al oriente: 10.00 metros con calle 32; al poniente: 10.00 metros con lote 17. La parte actora manifiesta que con fecha quince de agosto del año de mil novecientos noventa y seis, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; siendo que en esa misma fecha le dieron posesión física del mismo, posesión que dice gozar en concepto de propiedad desde la fecha en que se celebró la compraventa, en forma pacífica porque dice que desde que tiene la posesión nunca ha sido perturbada, en forma continua ya que nunca lo ha abandonado, en forma pública porque la posesión es al a vista de todos los vecinos y la gente en general y de buena fe porque se realizó un contrato de compraventa.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 54, volumen 178, sección primera, libro primero, bajo el folio real electrónico número 55920 a nombre de PIEDAD BARRON DE FERNANDEZ. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 09/septiembre/2015.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

751-B1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 02/2014, se dictó un auto en fecha siete de enero de dos mil catorce, que admitió la demanda contra ANTONIO ALVA PACHECO y por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil quince se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: GLORIA DE MATA GARCIA, demanda en la vía Ordinaria Civil



(usucapión), contra **ANTONIO ALVA PACHECO**, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 02/2014 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta Ciudad las siguientes prestaciones: A) Por la sentencia judicial que declare que la usucapión se ha consumado y por ende se confiera a favor de **GLORIA DE MATA GARCIA** la propiedad del lote de terreno número quince (15), manzana número noventa (90) de la calle Palacio Nacional, Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B) Por la condena a cargo de la demandada, del pago de gastos y costas que el presente asunto genere. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- Como se desprende del certificado de inscripción, expedido a **GLORIA DE MATA GARCIA** por el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad respecto del inmueble ubicado en calle Palacio Nacional, lote de terreno número quince (15), manzana número noventa (90), Colonia Metropolitana segunda sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes: una superficie total de (ciento treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros) con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 16.82 metros con lote 16; al sur mide 16.82 metros con lote 14; al oriente mide 08.00 metros con lote 52 y al poniente mide 08.00 metros con calle Palacio Nacional; dicho inmueble con la información otorgada por el Instituto de la Función Registral, actualmente se encuentra inscrito bajo el folio Real Electrónico número 55218, partida número 42, del volumen 50, del libro primero, sección primera. de fecha 8 de mayo de 1976, a favor de **ANTONIO ALVA PACHECO**, documento que anexa a la demanda **GLORIA DE MATA GARCIA** para todos los efectos legales a que haya lugar exhibiéndolo como ANEXO UNO; 2.- Desde el día diez de enero de dos mil seis **GLORIA DE MATA GARCIA** tiene en legítima posesión, en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe el lote de terreno materia de la litis; 3.- Dicho inmueble **GLORIA DE MATA GARCIA** lo adquirió el día diez de enero de dos mil seis, mediante contrato privado de compraventa celebrado con **ANTONIO ALVA PACHECO**, de común acuerdo ambas partes que la operación del citado contrato se efectuaría por la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se liquidó en su totalidad ese mismo día, entregado el vendedor la posesión del referido inmueble que actualmente posee **GLORIA DE MATA GARCIA** con los atributos de Ley, ese mismo día el demandado le entregó la escritura pública número seis mil ciento diez, volumen XCI, de fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco, exhibiendo en la demanda dichos documentos como **ANEXOS DOS Y TRES. 4.- Desde el momento en que GLORIA DE MATA GARCIA** adquirió el inmueble materia de la litis ha vivido en dicho lugar en calidad de dueña. de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo tanto promueve y ejercita la acción intentada en contra del demandado, a efecto de que su Señoría previo los trámites de ley, la declare propietaria por usucapión, respecto del inmueble que se precisa y se detalla en el cuerpo del presente escrito y una vez que haya causado ejecutoria la sentencia, ordene gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para que se sirva hacer la cancelación del asiento antes señalado, inscribiendo la sentencia a favor de **GLORIA DE MATA GARCIA**. Así mismo se condene al demandado a todas y cada una de las prestaciones que se puntualizan en el proemio de la presente demanda, por lo que al ignorarse el domicilio del demandado C. **ANTONIO ALVA PACHECO**, se le emplaze por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, apercibiendo al demandado en comento, que si pasado el término antes señalado no comparecen por sí o debidamente representado, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Parsoda y en la puerta de acceso de este Juzgado, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de agosto del 2015.-Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

753-B1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: JOSE SANCHEZ BELTRAN.

Que en los autos del expediente 705/2014, Juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por **VIDAL TAPIA SANTILLAN** en contra de **JOSE SANCHEZ BELTRAN**; mediante auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a **JOSE SANCHEZ BELTRAN** ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Del C. **JOSE SANCHEZ BELTRAN**, demandando la propiedad respecto del bien inmueble identificado con el lote 3, manzana 152, de la zona dos del ejido de San Lorenzo Totolinga, perteneciente al municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente calle Calvario número 40, lote 3, manzana 152, zona dos, de la Colonia San Lorenzo Totolinga, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se expresarán más adelante, en virtud de haber operado en mi favor la usucapión, respecto de dicho inmueble, como se demostrará en su oportunidad procesal. B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez Estado de México del lote 3, manzana 152, de la zona dos, del ejido de San Lorenzo Totolinga, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, con una superficie total de 74.00 m2, materia de esta demanda misma que se encuentra inscrita bajo la partida número 7, volumen 1311, libro primero, sección primera de fecha 10 de agosto de 1995. C) El pago de gastos y costas que se originen generen del presente juicio. Se expide para su publicación a los treinta días de octubre del dos mil quince.-Doy fe.-Validación: El veintiséis de octubre de dos mil quince, se dictó auto que ordena la publicación de edicto, Lic. Mario Gerardo García Sánchez, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.**

2327-A1.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: BOSQUES DE ECATEPEC SOCIEDAD ANONIMA

Se hace de su conocimiento que GARCIA DE LEON RODRIGUEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción Usucapión, en el expediente número 1097/2012, las siguientes prestaciones: A) De BOSQUES DE ECATEPEC S.A. La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado y por ende he adquirido la propiedad del inmueble materia del presente juicio, poseyendo de forma pública, pacífica, continua y a título de dueño. B) Del Registrador de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Ecatepec de Morelos, la cancelación de inscripción asentada bajo el folio real electrónico número 00260151, inscrito a favor del demandado BOSQUES DE ECATEPEC S.A. y en consecuencia la inscripción de la sentencia ejecutoria y que me sirva como título de propiedad. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Basado en los siguientes HECHOS; 1. La solicitud de compraventa de fecha 29 de agosto de 1978, manifiesto ser la única que fue entregada por la hoy demandada BOSQUES DE ECATEPEC S.A. carácter de vendedora y el suscrito con el carácter de comprador, respecto del inmueble ubicado en el lote número 100, manzana 14, del Fraccionamiento Bosques de Ecatepec, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte 15 metros con lote de terreno 101, oriente 8 metros con Avenida Bosques Ecatepec, sur, 1 metros con lote número 99, poniente 8 metros con lote número 98. 2. Al convenir las partes en forma expresa y precisa el objeto y el precio del inmueble materia del mismo, tal y como se asienta en el contrato, el suscrito procedió a liquidar en su totalidad el precio pactado, la cantidad de \$535,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MN), con un enganche inicial de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante pagos parciales, divididos en dos pagos por \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y once pagos por la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos de manera mensual del 30 de octubre de 1978 al 30 de agosto de 1979, más la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), pagadera el 30 de septiembre de 1979. 3. En la solicitud de compraventa, se pactó que el saldo del precio del inmueble materia del presente juicio, la cantidad de \$351,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), se cubrirían en un término de 12 años 6 meses, mediante hipoteca que la demandada tenía contratada con BANCO DE CREDITO Y SERVICIOS S.N.C. (BANCRECER), siendo la demandada la responsable de cubrir la hipoteca contratada, el suscrito aportaba las mensualidades relativas a la misma, para que se cubriera tal hipoteca. 4. Con fecha 27 de noviembre de 1987 el suscrito cubrió la totalidad de la hipoteca que la demandada tenía contratada con BANCO DE CREDITO Y SERVICIOS S.N.C., acreditando con el recibo expedido por los dependientes de la hoy demandada y por la cantidad de \$187,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). 5. El suscrito detenta de manera pública, pacífica, continua y a título de dueño, desde la firma de la solicitud del contrato. 6. El suscrito ha poseído el inmueble materia del presente juicio con los siguientes requisitos: concepto de propietario: se desprende del dominio que desde el día 29 de agosto de 1979 he tenido sobre el inmueble adquirido mediante compraventa, forma pacífica: dicha posesión fue obtenida por suscrito sin que mediara violencia alguna en concepto de propietario, forma continua: dicha posesión jamás ha sido interrumpida por causa alguna por haber sido adquirida a título de dueño, forma pública: la posesión de mérito es conocida por todos los vecinos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a cinco de agosto del año dos mil quince.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de junio del año dos mil quince.-Autorizada: Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen León Valdez.-Rúbrica.

5294.-10, 20 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: URRUTIA PADILLA LAURA ILIANA en contra de: MARTINEZ PIÑA DANIEL, expediente número 933/13; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto cuatro autos que en su parte conducente a la letra dice-----

----- México Distrito Federal a veintiocho de Septiembre del dos mil quince-----

-----Como lo solicita la parte actora, se hace del conocimiento de la autoridad exhortada que la publicación de los edictos respecto de la venta Judicial ordenada en autos deberá ser realizada los días NUEVE Y VEINTE AMBOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO ... lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-----

México, Distrito Federal a veintitrés de Septiembre del dos mil quince-----y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REABAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ...

----- México Distrito Federal a dieciocho de Agosto del dos mil quince México Distrito Federal a dieciocho de Agosto del año dos mil quince ----- EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'749,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

-----México, Distrito Federal a veintisiete de Febrero del dos mil quince-----

... el bien inmueble hipotecado ubicado en: el Predio de la División 198 de la Zona 5, manzana 26, perteneciente al Ejido denominado San Lucas Tepetacalco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, ... , siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada ...

CONVOQUESE POSTORES.-MEXICO, D.F. A 1 DE OCTUBRE DEL 2015.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

GILBERTO FRAGOSO HERNANDEZ, demanda a NEIF SALVADOR MORALES bajo el expediente 635/2008, el Juez Primero de lo Civil en Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señalo las nueve horas con treinta minutos del día tres de diciembre del año dos mil quince para que se lleve a cabo la venta judicial en novena almoneda, del bien inmueble materia de este asunto ubicado en: privada de "Abay" departamento doscientos seis del conjunto urbano habitacional, tipo de interés social denominado "Real del Cid", Municipio de Tecamac, Estado de México, cuyos datos registrales son: folio real 00118788, siendo postura legal la cantidad que resulta después de haberse realizado la reducción del diez por ciento de la cantidad establecida como postura legal de la octava almoneda y que es \$222,384.001 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 001/100 M.N.); por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces, dentro de nueve días en el Boletín Judicial, la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de aviso de este Tribunal, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.- En Ecatepec de Morelos, México; a nueve de noviembre del dos mil quince.- Anexar publicación en el periódico.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Carmen Hernández Mendoza.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

5393.-13, 20 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente número 436/01, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S DE R.L. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo LA NOVENA ALMONEDA DE REMATE del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO CIEN SUR, LOTE SIETE, BARRIO DE LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00235137, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 12.50 metros con lote número ocho, al Sur: 12.50 metros con lote seis, al Oriente: 7.50 metros con calle privada, al Poniente: 7.50 metros con propiedad particular, con una superficie de 93.75 (noventa y tres punto setenta y cinco metros cuadrados). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,153,430.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por el perito designado en rebeldía del demandado al cual se allano la parte actora; Ahora bien, previa la deducción del diez por ciento que lo es por la cantidad de \$215,343.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES. 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la cantidad de \$1,938,087.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse poster al bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastato se le haya fijado, en términos del artículo 1411 del Código de Comercio en relación con el 469 del mismo ordenamiento; convocáense postores y anúnciese su venta a

través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES CONTENDIENTES.

Convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Por lo que no habiendo más que realizar, se da por terminada la presente, quedando notificados la parte actora, y dada la inasistencia de la parte demandada, se ordena la publicación de la presente audiencia y notificarles en el domicilio que tenga señalado en autos y firmando los que intervinieron para constancia legal.

Toluca, México, diez de noviembre del año dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIBA ALBARRAN.-RÚBRICA.

5391.-13, 20 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1276/2015, la señora FORTUNATA GARCIA REYES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial), respecto de un inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria sin número, en la Colonia Peñascos de Dios, en el Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.05 metros y colinda con arroyo; al sur: 32.40 metros y colinda con calle Guadalupe Victoria; al oriente: 14.00 metros y colinda con el señor Raúl González; al poniente: 19.60 metros y colinda con camino vecina a la Comunidad de Dongu. Con una superficie aproximada de 391 m<sup>2</sup> (trescientos noventa y un metros cuadrados). El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de octubre de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la Ciudad de Atiacomulco, México, a veintiocho de octubre de dos mil quince.- Doy fe.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).- Funcionario Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

5412.- 17 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 759/15, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JUAN CRUZ RAMIREZ y GEMA MENDOZA ALMANZA, con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, vengo a solicitar la Información de Dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por haber prosperado en mí favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la Ley para prescribir, inmueble que se encuentra ubicado en: calle Andador las Palmas, sin número oficial, perteneciente al poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.60 metros con Isidoro García Suárez.

AL SUR: 24.60 metros con Ricardo García, (actualmente Salvador Méndez Bernal).

AL ORIENTE: 11.50 metros con María del Carmen García Plata.

AL PONIENTE: 11.50 metros con privada sin nombre, (actualmente privada Las Palmas).

Con una superficie total aproximada de 283.00 metros cuadrados.

El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: Publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a diez de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lariza Esvellana Cardoso Peña.-Rúbrica.

5423.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1231/2014, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por ALVARO NARVAEZ GUERRERO, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en domicilio conocido en la cuarta manzana de San Miguel de la Victoria, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en veintiún líneas de poniente a oriente 11.46, 2.70, 2.80, 7.35, 3.80, 1.30, 11.97, 49.36, 9.34, 17.22, 10.27, 11.85, 16.04, 12.98, 43.71, 17.50, 59.18, 10.06, 12.78, 20.09 y 116.74 metros y colinda con Esperanza José Martínez, Pascuala Arteaga, Héctor Daniel Alvarez Sánchez y Rafael Alvarez, actualmente con Gustavo Alvarez Arteaga y Alfonso Alvarez Arteaga, al sur: en veintidós líneas de poniente a oriente 9.30, 16.47, 26.41, 13.06, 73.24, 10.89, 13.19, 17.62, 10.56, 11.33, 12.42, 13.09, 14.58, 10.05, 56.93, 12.12, 21.72, 8.70, 32.32, 6.07, 7.14, y 128.84 metros y colinda con arroyo e Ignacio Miranda, al oriente: en seis líneas de norte a sur 3.70, 3.80, 18.00, 6.50, 2.50 y 3.50 metros y colinda con Eseranza José Martínez y 0.00 metros termina en punta y, al poniente: en cinco líneas de sur a norte 31.60, 8.00, 12.30, 16.00 y 3.60 metros y colinda con arroyo, camino vecinal y con Esperanza José Martínez, con una superficie de 29,940.62 M2, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código

Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a cuatro de noviembre de dos mil quince.-Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

5431.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 553/2015, promovido por JOSE HERNANDEZ NAVA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Privada de Nicolás Bravo s/n, casi esquina con Frontera San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.00 metros colinda con Filiberto Betancour Velez, al sur: 21.00 metros colinda con Wilibaldo Batencour Velez, al oriente: 18.00 metros colinda con calle privada San Agustín, y al poniente: 18.00 metros colinda con terreno. Con una superficie total de 377.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 22/10/2015.-Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

5419.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 737/15, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por LORENA GOMEZ GOMEZ, con el debido respeto ante usted, expongo y manifiesto:

Que por medio del presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente, así como 8.59 y 8.60 del Código Civil del Estado de México y demás relativos aplicables, mediante procedimiento judicial no contencioso, vengo a solicitar la información de dominio para acreditar la posesión del inmueble que adelante se cita, por haber prosperado en mí favor la prescripción positiva o adquisitiva ya que la citada posesión reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones que establece la Ley para prescribir, inmueble que se encuentra ubicado en: LA COMUNIDAD DEL BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 24.40 metros COLINDA CON J. CONCEPCION MORENO NIETO.

AL SUR: 24.40 metros COLINDA CON ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ.

AL ORIENTE: 7.55 metros COLINDA CON CALLE AV. EDUCACION.

AL PONIENTE: 7.55 metros COLINDA CON OTILIO RAMIREZ VALDES.

Con una superficie total aproximada de 184.00 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO **SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

-----DOY FE-----

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.- RÚBRICA.

5410.- 17 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. JUANA RAMOS GUERRA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1029/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio denominado "CALTITLA", el cual se encuentra ubicado en CALZADA DE GUADALUPE SIN NUMERO, SAN MARCOS NEPANTLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 25.30 metros y colinda con EL SEÑOR MARCOS, al SUR.- 25.30 metros y colinda con ARTURO AYALA GUERRA, AL ORIENTE.- 12.00 metros y colinda con ANGEL MARTINEZ y AL PONIENTE.- 12.00 metros y colinda con CALZADA DE GUADALUPE, con una superficie aproximada de 303.60 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 5 CINCO DE ABRIL DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con PRIMITIVO CAMACHO ESPEJEL y desde esta fecha ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 15 QUINCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

767-B1.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE SANTIAGO ARGUELLES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1131/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO respecto del predio ubicado en AVENIDA SAN BUENAVENTURA, ESQUINA CON CALLE ORQUIDEA, SIN NUMERO, COLONIA BUENOS AIRES MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con ROBERTO TAVERA SAN JUAN, AL SUR.- 10.00 metros y colinda con CALLE ORQUIDEA, AL ORIENTE.- 20.00 metros y colinda con JUANA SANTIAGO CRUZ y AL PONIENTE.- 20.00 metros y colinda con AVENIDA SAN BUENAVENTURA, con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con ANA AYDE MERCADO ROMERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSO y desde esta fecha ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.- DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL DIA 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 02 DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALEJANDRA REYES PEREZ.-RÚBRICA.

767-B1.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

MARIO MARTÍNEZ AGUILAR, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 1267/2015, en vía del Procedimiento Judicial NO Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), sobre el inmueble identificado como TERRENO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "TLALMIMINOLPAN", HOY CONOCIDO COMO AVENIDA TOLUCA NUMERO OCHENTA Y TRES (83), ESQUINA RICARDO FLORES MAGÓN, BARRIO DE SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE MIDE 20.75 (VEINTE METROS CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS) y colinda con AVENIDA TOLUCA.

AL SUR MIDE 22.25 (VEINTIDÓS METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS) y colinda con WENCESLAO RAÚL MARTÍNEZ FLORES.

AL ORIENTE MIDE 19.00 (DIECINUEVE METROS CON CERO CENTÍMETROS) y linda con SONIA MARTÍNEZ AGUILAR.

AL PONIENTE MIDE 19.08 (DIECINUEVE METROS CON OCHO CENTÍMETROS) y linda con AVENIDA PÚBLICA HIDALGO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 408.45 M2 (CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil quince (2015).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cinco (05) de Noviembre del año dos mil quince (2015), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. MAURICIA YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

2370-A1.- 17 y 20 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del expediente 0557/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROJAS SÁNCHEZ PABLO ADRIÁN, MARCOS TORALES HUERTA y YESICA BUSTOS VARELA en contra de SARAI RAMÍREZ SÁNCHEZ y HÉCTOR DANIEL ROJO IBÁÑEZ.- La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta en QUINTA ALMONEDA, el bien consistente en el inmueble ubicado en AVENIDA SANTIAGO, CONDOMINIO 118, MANZANA XXII, LOTE UNO, CASA 49, RANCHO SANTA ELENA, CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, señalándose las ONCE HORAS DEL PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en QUINTA ALMONEDA debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días en el Diario La Jornada y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo con reducción del diez por ciento al tenor de lo dispuesto en el artículo 476 del Código Procesal Federal, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los Terceros en su calidad de postores, las dos terceras partes del precio fijado al inmueble de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado librese exhorto al Juez competente en CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto que en auxilio de las labores de éste Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la legislación de la entidad así lo establezca, y que así lo determine el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, pues a este Juzgado corresponde ordenar la debida publicación del inmueble a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los Tableros de Avisos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.- Conste Doy fe. - -

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES.- RÚBRICA.

5222.- 5 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

El C. MANUEL CARBAJAL ROJAS, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número 1072/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio (Inmatriculación), respecto del inmueble ubicado en el kilómetro 9.5 de la Carretera Santiago Tianguistenco-Ocoyoacac, San Nicolás Tlazala, Capulhuac, Estado de México.

HECHOS:

En fecha 10 de junio de 2002, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado entre MANUEL CARBAJAL ROJAS y el señor GUILLERMO CARBAJAL SANCHEZ, el inmueble ubicado en el Kilómetro 9.5 de la Carretera Santiago Tianguistenco-Ocoyoacac, San Nicolás Tlazala, Capulhuac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.00 metros con calle Melchor Ocampo; al sur: 2.00 metros con Eliseo Mario Figueroa Hernández; al oriente: 133.20 metros con Eliseo Mario Figueroa Hernández y Manuel Carbajal Rojas; y al poniente: 134.40 metros con Carretera Santiago Tianguistenco-Ocoyoacac. Superficie aproximada de 2,179.00 metros cuadrados. El inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; el inmueble se encuentra al corriente en sus obligaciones municipales y no forma parte de ningún bien de propiedad social.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad de Toluca, México.- Doy fe.- Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil quince.- La Secretario de Acuerdos, Lic. Sonia Garay Martínez.- Rúbrica.

5413.- 17 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
EDICTO**

Se hace saber al público en general que quien se sienta afectado con el trámite que se trata, se ponga a las presentes diligencias en el expediente número 654/2015, relativo al Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), promovido por MA. VICTORIA SALAZAR SALAS, el Juez del Juzgado Cuarto antes Quinto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince, lo admitió y ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: "se tiene a la Ciudadana MA. VICTORIA SALAZAR SALAS promoviendo por su propio derecho Procedimiento no Contencioso de Inmatriculación Judicial (Información de Dominio), sobre el bien inmueble denominado "Tecomaxochititla", ubicado en lote 26, manzana 2, Colonia Santa Cecilia Xochiaca, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México... se admite a trámite en la vía y la forma propuesta procedase a la publicación del bien inmueble...", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros y colinda con lote 27, al sur:

**08.00 metros y colinda con lote 25, al oriente: 15.00 metros y colinda con calle, al poniente: 15.00 metros y colinda con lote 13, con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.** Señalando como causa generadora de su posesión que desde el día doce de julio de dos mil ha estado poseyendo el inmueble descrito con antelación en virtud de un contrato de compraventa que celebró con el señor JAVIER MARTINEZ ALBARRAN, ese mismo día el vendedor entregó la posesión jurídica y material del inmueble, así como los documentos relacionados con el lote de terreno, mismo que ha ejercido y conservado desde entonces y hasta la fecha, toda vez que ahí ha establecido su domicilio particular, situación que comprobará en el momento procesal oportuno con la información testimonial a cargo de EMILIO LEON CASTILLO, JESUS GUZMAN MARTINEZ, ROSA ANGELICA CRUZ RAMIREZ y OSCAR PEREZ REYES, refiriendo que el inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna, justificándolo con la exhibición del certificado de no inscripción, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, acompaña para acreditarlo la certificación del impuesto del pago predial, exhibe plano manzanero y de localización, asimismo refiere que el inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal acompañando constancia ejidal expedida por el presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, trámite que realiza para que se le declare propietario de dicho inmueble en virtud de carecer de título de propiedad.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad Ocho Columnas. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 04 cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 29 veintinueve de octubre de 2015.-Segundo Secretario, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica. 767-B1.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

Que en los autos del expediente número 1255/15, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RODOLFO CASTAÑEDA ORRANTE Y MARIA DEL SOCORRO AVILA GONZALEZ, en el que por auto dictado en fecha VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, se ordenó publicar edictos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986), celebramos contrato de compra venta con el señor SIDRONIO GAMA como parte vendedora y los suscritos como parte COMPRADORA, respecto del TERRENO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO EL NOMBRE DE TIERRA BLANCA, EN EL BARRIO DE SAN JUAN HOY CONOCIDO COMO CALLE TIERRA BLANCA NUMERO CUATRO (4) EN EL BARRIO JUAN MUNICIPIO DE TULTEPEC.

Que el mencionado inmueble consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 16.00 (DIECISÉIS METROS CON CERO CENTIMETROS) y colinda con DOLORES TORRES GONZALEZ.

Al sur mide 16.00 (DIECISÉIS METROS CON CERO CENTIMETROS) y colinda con LETICIA JATTAR FERRO.

Al oriente mide 8.00 (OCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) y linda con calle pública.

Al poniente mide 8.00 (OCHO METROS CON CERO CENTIMETROS) y linda con sucesión de CIRILO GUTIÉRREZ MIRANDA.

Superficie total de 128 M2 (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de Octubre del 2015.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.- RÚBRICA. 2371-A1.- 17 y 20 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

Se hace de su conocimiento que MA. TERESA GONZALEZ VARGAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, en el expediente número 763/2015, LA INMATRICULACION, mediante resolución judicial que se sirva dictar su Señoría, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE, LOTE CINCO, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA COATITLA PREDIO DENOMINADO EL POTRERO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de (120.00) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros y colinda con María Rojas, AL SUR: 12.00 metros y colinda con Marina Rebolledo, AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Gloria Soberanes, AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con PRIVADA 16 DE SEPTIEMBRE; EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JUAN CARLOS VILCHIS MILLAN admitió la presente solicitud, a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este Juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: en fecha tres de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, la suscrita adquirí del señor LAURO RAMIREZ LOPEZ, bajo protesta que el inmueble descrito e identificado con anterioridad, lo he venido poseyendo a título de propietaria de forma pacífica, continua y pública de buena fe e ininterrumpidamente la posesión sobre el bien inmueble motivo del procedimiento de Inmatriculación Judicial no Contencioso que deriva del contrato privado de compraventa la suscrita tomo posesión física y material del inmueble descrito siendo testigos de lo anterior los el C.C. JUAN RODRIGUEZ DELGADILLO, CESAR SANCHEZ FERNANDEZ y REGULO LOPEZ LOPEZ hechos de los que se percataron, tal y como lo acreditare en el momento procesal oportuno.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, MEDIANTE EDICTOS, UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD, EN LOS PERIODICOS GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION.-VALIDACION: FECHA QUE ORDENA LA PUBLICACION: DE VEINTITRES DE OCTUBRE DEL 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

2381-A1.-17 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente 1146/2015, ROBERTO MARIN GONZALEZ, promueve ante éste Juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Tlalnepantla", ubicado en la jurisdicción de Atlautla, mejor ubicado en calle Zaragoza número 4 en el Municipio de Atlautla, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 444.00 m2. (cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros linda con calle Zaragoza; al sur: 12.00 metros linda con Félix Rocha; al oriente: 37.00 metros y linda con sucesión de Erasmo Hernández, y por el poniente: 37.00 metros linda con Filogonio Marín Amaro.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria.- Dados en Amecameca el treinta de octubre de dos mil quince.- Doy fe.-Fecha del acuerdo: veintiséis de octubre de dos mil quince, Secretario de Acuerdos, Lic. Martín Omar Alva Calderón.- Rúbrica.

767-B1.-17 y 20 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
 E D I C T O S**

EXP. NO. 7063/028/2015, CIRILA ESPINOZA GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 43.00 METROS CON LOS MISMOS DUEÑOS; AL SUR: 83.00 METROS CON JESUS ESQUIVEL; AL ORIENTE: 52.00 METROS CON RAFAEL TEJADO; AL PONIENTE: 74.00 METROS CON SANTIAGO GONZALEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,969.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5335.- 11, 17 y 20 noviembre.

EXP. NO. 7065/030/2015, MANUEL MIGUEL ESQUIVEL RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MIGUEL OXTOTILPAN, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.00 METROS Y COLINDA CON CALLE; AL SUR: 60.00 METROS Y COLINDA CON CLEMENTE ESQUIVEL; AL ORIENTE: 22.90 METROS Y COLINDA CON JUAN REYES; AL PONIENTE: 20.80 METROS Y COLINDA CON CALLE; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,371.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5335.- 11, 17 y 20 noviembre.

EXP. NO. 7067/032/2015, MARIA MELANIA MACEDO DOMINGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARNICERIA, TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 11.87 METROS, CON EL SEÑOR JULIAN MACEDO, AL SUR: EN 11.34 METROS CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: EN 52.12 METROS CON ROSARIO MACEDO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: EN 54.77 METROS CON LA SEÑORA DIANA MACEDO DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 603.06 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

EXP. NO. 7070/035/2015, DIANA MACEDO DOMINGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARNICERIA, TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 11.11 METROS, CON EL SEÑOR JULIAN MACEDO, AL SUR: EN 10.90 METROS CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: EN 54.77 METROS CON MARIA MELANIA MACEDO DOMINGUEZ, AL PONIENTE: EN 6.31 METROS COLINDA CON LA SEÑORA LUCILA MACEDO DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 603.04 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

EXP. NO. 7069/034/2015, ROSARIO MACEDO DOMINGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARNICERIA, TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 9.67 METROS, CON EL SEÑOR JULIAN MACEDO, AL SUR: EN 14.50 METROS CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: EN 50.73 METROS CON ESCUELA PRIMARIA, AL PONIENTE: EN 52.12 METROS COLINDA CON LA SEÑORA MARIA MELANIA MACEDO DOMINGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 603.05 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE



SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.-LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

**EXP. NO. 7066/031/2015, ANGELICA MACEDO DOMINGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARNICERIA, TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 9.00 METROS, CON EL SEÑOR JULIAN MACEDO; AL SUR: EN 12.54 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: EN 56.46 METROS CON LUCILA MACEDO DOMINGUEZ; AL PONIENTE: EN 56.01 METROS COLINDA CON HERMANOS MACEDO MACEDO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 603.61 METROS CUADRADOS.**

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5335.- 11, 17 y 20 noviembre.

**EXP. NO. 7064/029/2015, CLARA REYES ESPINOSA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN LUCAS DEL PULQUE, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TEMASCALTEPEC, MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: 66.80 METROS Y COLINDA CON PETRA CRUZ GONZALEZ; AL SUR: 77.70 METROS Y COLINDA CON GALDINO REYES GONZALEZ; ORIENTE: 66.65 METROS Y COLINDA CON JUANA FRANCISCA GARCIA CASTILLO; PONIENTE: EN DOS LINEAS QUE SUMAN 71.60 METROS Y COLINDA CON CUPERTINO GONZALEZ DE PAZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,205.14 METROS CUADRADOS.**

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5335.- 11, 17 y 20 noviembre.

**EXP. NO. 7068/033/2015, LUCILA MACEDO DOMINGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARNICERIA, TEMASCALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO. MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 10.75 METROS, CON EL SEÑOR JULIAN MACEDO; AL SUR: EN 10.72 METROS CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: EN 56.31 METROS CON DIANA MACEDO DOMINGUEZ; AL PONIENTE: EN 56.46 METROS CON LA SEÑORA ANGELICA MACEDO DOMINGUEZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 603.05 METROS CUADRADOS**

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5335.- 11, 17 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
EDICTOS**

**EXP. NO. 19049/2015, LUIS ARTURO HERNANDEZ AVILES, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE, AL SUR: 20.00 MTS. CON CRISTINA AVILES PEDRAZA, AL ORIENTE: 14.00 MTS. CON LUIS AVILES MENDEZ, AL PONIENTE: 14.00 MTS. CON CALLE. SUPERFICIE APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS.**

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

**EXP. NO. 19048/2015, LUZ MARISOL VALLEJO PEDROZA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DE MEXICAPA S/N, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 MTS. COLINDA CON AURORA SOTO REZA, AL SUR: 12.00 MTS. COLINDA CON VIDAL PERDOMO LOPEZ, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON AURORA SOTO REZA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON CALZADA MEXICAPA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 84.00 METROS CUADRADOS.**

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

**EXP. NO. 19047/2015, MARIA DEL ROSARIO LOPEZ SOTELO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE INDEPENDENCIA NO. 25, COL. IXTAPITA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEX., DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS LA 1ª. DE 32.50 MTS. Y 2ª. DE 8.50 MTS. Y COLINDA CON CORNELIO VERGARA CRUZ, AL SUROESTE: EN TRES LINEAS 4.24 MTS., 4.33 MTS. Y 20.19 MTS. Y COLINDA CON HECTOR MARTINEZ VILLALVAZO Y COOPROPIETARIOS, AL SURESTE: EN DOS LINEAS 29.54 MTS. Y 22.04 MTS. Y COLINDA CON JOSE MAURICIO CRUZ VERGARA, AL NORESTE: 19.97 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA DE INDEPENDENCIA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,093.00 M2.**

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

LA C. MARIA DEL ROSARIO SERVIN SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa EN EL EXPEDIENTE: 37798/49/2015, sobre un predio ubicado SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PROLONGACION GUSTAVO BAZ S/N, EN TECHUCHULCO DE ALLENDE MUNICIPIO DE JOQUICINGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: NORTE: 9.26 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION GUSTAVO BAZ, SUR: 9.22 MTS. COLINDA CON EL C. EVERARDO FRANCO SANCHEZ, ORIENTE: 13.78 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, PONIENTE: 13.88 MTS. COLINDA CON EL C. JULIAN GIL MARTINEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 128.00 M2. (CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.-TENANGO DEL VALLE, MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2015.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, M. EN D. CLAUDIA GONZALEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. 12500/03/15, LA C. FLORA CRUZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en UBICADO EN CALLE LOS PINOS, S/N, LOCALIDAD LOMA ALTA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO JILOTEPEC, MEXICO, AL NORTE: 19.45 mts. con Artemia Flores Jiménez, AL SUR: 19.45 mts. con Alberto Cruz Jiménez, AL ORIENTE: 9.80 mts. con Francisco Cruz González, AL PONIENTE: 11.10 mts. con calle Los Pinos. SUPERFICIE: 203.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec México, a 22 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5432.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 12501/4/2015, EL C. ANTONIO JIMENEZ VANEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO TERCERA MANZANA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ACTUALMENTE DOMICILIO CONOCIDO S/N, TERCERA MANZANA RANCHO SAN JOSE, MUNICIPIO VILLA DEL CARBON, DISTRITO JILOTEPEC, MEXICO, AL NORTE: 47.45 mts. con Afif Martín Miguel Vilchis, AL SUR: 47.45 mts. con Alberto Zavala Gutiérrez, AL ORIENTE: 19.18 mts. con Evelia Barrera Enríquez, AL PONIENTE: 19.37 mts. con calle. SUPERFICIE: 913.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5432.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 12502/5/2015, EL C. ANTONIO JIMENEZ VANEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO TERCERA MANZANA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ACTUALMENTE DOMICILIO CONOCIDO S/N, TERCERA MANZANA RANCHO SAN JOSE, MUNICIPIO VILLA DEL CARBON, DISTRITO JILOTEPEC, MEXICO, AL NORTE: 47.45 mts. con Alberto Zavala Gutiérrez, AL SUR: 47.45 mts. con camino vecinal, AL ORIENTE: 21.58 mts. con Evelia Barrera Enríquez, AL PONIENTE: 21.84 mts. con calle. SUPERFICIE: 1,030.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5432.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 12796/7/2015, LA C. PLACIDA OSORIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LAS MORAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO JILOTEPEC, MEXICO, AL NORTE: 39.60 mts. con Julián Osorio Cruz y calle privada, AL SUR: 30.20 y 29.20 mts. con Julián Osorio Cruz, AL ORIENTE: 28.00 y 6.35 mts. con Raúl Cruz Cruz, AL PONIENTE: 13.50 mts. con Julián Osorio Cruz. SUPERFICIE: 642.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5432.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 12797/8/2015, LA C. PLACIDA OSORIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO, LAS MORAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO JILOTEPEC, MEXICO, AL NORTE: 10.00 y 42.40 mts. con calle, AL SUR: 40.10 mts. con Demetrio Osorio Cruz, AL ORIENTE: 46.50 y 44.00 mts. con Demetrio Osorio Cruz, AL PONIENTE: 23.90, 15.35 y 38.80 mts. con Julián Osorio Cruz y Demetrio Osorio Cruz. SUPERFICIE: 3,322.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5432.-17, 20 y 25 noviembre.

Exp. 13613/10/15, EL C. MARIO CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SAN MARTIN CACHIHUAPAN, SIN NUMERO, AVENIDA PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, DISTRITO JILOTEPEC, MEXICO, AL NORTE: 20.00 mts. con Marcos Hernández Serrano, AL SUR: 18.00 mts. con Ramón Ponce Delgado, AL ORIENTE: 19.00 mts. con Boulevard San Martín Cachihuapan, AL PONIENTE: 19.00 mts. con Rufina Gómez Brito. SUPERFICIE: 350.142 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de Octubre del 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5432.-17, 20 y 25 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE OTUMBA**  
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 126888/71/2015, LOS SEÑORES EVARISTO, GERARDO, LEONARDO, EMILIO TELESFORO e IGNACIO TODOS DE APELLIDOS REDONDA HERNANDEZ, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DE UN PREDIO DENOMINADO "TLACPAC", UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE DE 7.227.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 20.00 METROS CON ESCUELA MANUEL HINOJOSA GILES, AL SUR: 80.90 METROS CON ANTOLIN GOMEZ, ALBERTO MORALES HERNANDEZ, ROSA RUIZ RODRIGUEZ, RAMON RAFAELA Y JUANA DE APELLIDOS BAUTISTA Y LUZ VIZUET, AL ORIENTE: 110.00 METROS CON MELESIO GUTIERREZ SUAREZ, AL NOROESTE: 71.18 METROS CON CAMINO A SAN PABLO, AL SUROESTE: 65.00 METROS CON CRESCENCIO REDONDA.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-OTUMBA, MEX., 30 DE OCTUBRE DEL 2015.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

5324.-11, 17 y 20 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANCINGO**  
**E D I C T O S**

EXP. NO. 19046/2015, SALVADOR DANIEL GARCIA EMBRIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO LA CLAVELINA UBICADO EN CALLE AGUSTIN DE ITURBIDE S/N, BARRIO SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN DOS LINEAS LA 1ª DE 3.25 ML Y COLINDA CON C. LEOPOLDO DELGADO GOMEZ Y LA 2ª DE 14.91 ML Y COLINDA CON C. FELIX LEODEGARIA SANCHEZ, AL SUR: EN DOS LINEAS LA 1ª DE 20.20 ML Y COLINDA CON C. TEOFILO NAJERA GARCIA Y LA 2ª DE 2.78 ML Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA 1ª DE 26.93 ML Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, LA 2ª DE 10.00 ML Y COLINDA CON C. ARTURO ESTANISLAO GARCIA

EMBRIZ, AL PONIENTE: EN TRES LINEAS LA 1ª DE 9.70 ML Y COLINDA CON C. PALEMON GOMEZ LINARES, LA 2ª DE 11.40 ML Y COLINDA CON C. LEOPOLDO DELGADO GOMEZ Y LA 3ª DE 18.35 ML Y COLINDA CON C. MARIA DEL CARMEN GARCIA SOTELO. EXTENSION SUPERFICIAL DE 685.00 M<sup>2</sup>. (SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

---

EXP. NO. 19050/2015, JUAN ROSALIO LOPEZ ORTIZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MORELOS, CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.71 METROS Y COLINDA CON EL C. GABINO CERON, AL SUR: 9.51 METROS Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 7.25 METROS Y COLINDA CON LA C. CLEMENTE LOPEZ ORTIZ, AL PONIENTE: 7.29 METROS Y COLINDA CON LA C. NATALIE LOPEZ ORTIZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE 69.80 METROS CUADRADOS.

EL C REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre.

---

EXP. NO. 19051/2015, ANA VALERIA BALLINA DE LA FUENTE, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LOS TECAJETES S/N, BARRIO SANTA MARIA, MALINALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE TENANCINGO, MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.48 METROS Y COLINDA CON LA C. MARIA VERA VILLEGAS, AL SUR: 9.05 METROS Y COLINDA CON CALLE LOS TECAJETES, AL ORIENTE: EN 3 LINEAS DE 5.60, 0.26 Y 4.32 METROS Y COLINDA CON LA C. OLGA DE LA FUENTE VERA, AL PONIENTE: EN 3 LINEAS DE 5.66, 0.27 Y 4.22 METROS Y COLINDA CON LA C. IRMA DE LA FUENTE VERA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 91.39 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TENANCINGO, MEXICO, A 26 DE OCTUBRE DE 2015.-EL C. REGISTRADOR, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

5335.-11, 17 y 20 noviembre

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**CHALCO, MEXICO**  
**A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público Número Ciento Veintiséis del Estado de México, con residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por **Escritura Pública número 23,549, del volumen 407, de fecha 5 de Noviembre del 2015, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, hice constar: LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DOLORES ANAYA FERNANDEZ, que formalizaron como presuntos herederos, los señores LORENA VILLA ANAYA, JOVAN ULISES PARAMO ANAYA y JOSE ISAAC PARAMO ANAYA, en su carácter de descendientes directos de la de cujus; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Manifestando que en su oportunidad formulara los inventarios y avalúos de los bienes de las sucesiones. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.**

Chalco, México, 5 de Noviembre del 2015.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NUMERO 126  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

5302.-10 y 20 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

LIC. RAÚL NAME NEME, Notario número 79 del Edo. de Méx. Hace saber para los efectos del Art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., que por escritura número 113,217 de fecha 27 de octubre del 2015, otorgada ante la fe del suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio testamentario a bienes del señor **FERNANDO RENE CRUZ VAZQUEZ**, solicitada por la señora **MARIANITA ROCHA HEREDIA, y las señoritas SOFIA CRUZ ROCHA y LORENA CRUZ ROCHA** quienes radicaron en esta notaria a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado, en correlación y para los efectos del Art. 873 del Código de Procedimientos Civiles para el D.F., se da a conocer la presente sucesión.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de diez en diez días naturales en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 27 de octubre del año 2015.

LIC. RAÚL NAME NEME.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NO. 79  
 CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.  
 5220.- 5 y 20 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,323**, volumen **1115** de fecha 07 de Septiembre de 2015, los señores **TERESO BARRIENTOS CADENA, TERESA, CARLOS y ROBERTO TRINIDAD** de apellidos **BARRIENTOS PEREZ** y éste último en su carácter de Apoderado del propio señor **CARLOS BARRIENTOS PEREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALTAGRACIA PEREZ MORALES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **20 de Noviembre del año 1997.**

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Octubre de 2015.  
 LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5279.-10 y 20 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **56,312**, volumen **1116** de fecha 03 de Septiembre de 2015, los señores **FRANCISCO PEREZ, CRISPIN, ESPERANZA, MIGUEL, TRINIDAD Y JUANA** de apellidos **PEREZ MOMBELA** y ésta última en su carácter de Apoderada del propio señor **FRANCISCO PEREZ MOMBELA**, también conocido como **FRANCISCO PEREZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes la señora **JOSEFINA MOMBELA FERNANDEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 18 de Enero de 2014.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 29 de Octubre de 2015.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-  
 RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5278.-10 y 20 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 A V I S O N O T A R I A L**

OCTUBRE 21' 2015.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE**, volumen **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha **DOCE** del año **DOS MIL QUINCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **ALBA ESTELA NOVELO CAMARILLO**, que otorgan los señores **GREGORIO SERVIN LÓPEZ y ALBA ESTELA SERVIN NOVELO**, en su carácter de presuntos herederos, manifiesto bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

**A T E N T A M E N T E .**

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.  
 PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

755-B1.- 10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ZUMPANGO, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado DAVID MAYÉN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por Acta número 12526 de fecha 05 de Agosto de 2015, otorgada ante mi fe, los señores **JOSE GUADALUPE LIRA FLORES, FRANCISCO LIRA GUZMAN, MARIA LUISA LIRA GUZMAN, PEDRO LIRA GUZMAN, WENCESLAO LIRA GUZMAN y VERONICA LIRA GUZMAN** comparecieron, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge superviviente y los cinco últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus, **RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL a bienes de la SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ANASTACIA GUZMAN MORENO.**

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYÉN ROCHA.- RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO 52  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

2320-A1.- 10 y 20 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Octubre 19' 2015.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y OCHO**, volumen número **OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO**, de fecha **OCHO** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL QUINCE**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **JOSE ANTONIO DE LA MORA HERNANDEZ**, que otorgan la señora **MARIA ISABEL SILES CASTILLO** y los señores **JOSE ANTONIO, ANA YAZMIN Y JOSE CARLOS** de apellidos **DE LA MORA SILES**, en su carácter de presuntos herederos, manifiestan bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

755-B1.- 10 y 20 noviembre.


**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DEL ESTADO DE MEXICO**
**EDICTO**

EL C. FÉLIX RAFAEL DOMÍNGUEZ MORFIN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 30, VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1974**, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 30 DE LA MANZANA UNO ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LOS MAYORAZGO, EN LAS ARBOLEDAS, SECCIÓN MAYORAZGOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 251.34 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 10.00 METROS CON ANDADOR; AL SUROESTE; EN 10.00 METROS CON AV. DE LA IGLESIA; AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE 29; AL NOROESTE 25.28 METROS CON LOTE 31; LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2384-A1.-17, 20 y 25 noviembre.

**NOTARIA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 55,255 de fecha 15 de marzo del año 2007, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MANUEL BLANDEZ AGREDA**, a solicitud de los señores **JOSEFINA DELGADILLO OLIDEN**, en su carácter de cónyuge supérstite, **LETICIA, FLAVIO ANTONIO, JORGE, ISABEL, ARIEL y SUSANA** de apellidos **BLANDEZ DELGADILLO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado del de cujus, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento, documentos con los que se acreditaron el fallecimiento, el régimen patrimonial del matrimonio y entroncamiento de los señores **JOSEFINA DELGADILLO OLIDEN, LETICIA, FLAVIO ANTONIO, JORGE, ISABEL, ARIEL y SUSANA** de apellidos **BLANDEZ DELGADILLO**, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Archivo General del Poder Judicial, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla, todos del Estado de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2318-A1.-10 y 20 noviembre.

*Desarrollo Inmobiliario y Promocionales*  
*San José, S.A. de C.V.*

(EN LIQUIDACIÓN)  
BALANCE GENERAL AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015  
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

ACTIVO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
CAJA Y BANCOS	252,483.11	CAPITAL SOCIAL	9,154,506.00
INVENTARIOS	13,540,548.00	RESULTADOS DE EJERC ANTERIORES	(69,999.57)
		RESULTADO DEL EJERCICIO	4,708,524.68
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<u><b>13,793,031.11</b></u>	<b>SUMA CAPITAL CONTABLE</b>	<u><b>13,793,031.11</b></u>
<b>ACTIVO TOTAL</b>	<u><b>\$13,793,031.11</b></u>	<b>TOTAL PASIVO MAS CAPITAL</b>	<u><b>\$13,793,031.11</b></u>

EN VIRTUD DE QUE SE HA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 241 Y 242 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y QUE HA SIDO PRACTICADO EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE **DESARROLLO INMOBILIARIO Y PROMOCIONALES SAN JOSE, S.A. DE C.V.** EN LIQUIDACIÓN, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 243 SEGUNDO PÁRRAFO Y 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE HA CONCLUIDO EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA CUAL EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 247 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO LEGAL, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS EN EL HABER SOCIAL:

ACCIONISTA MAYORITARIA	61%	
ACCIONISTAS MINORITARIOS:	39%	<b>EL LIQUIDADOR:</b>
ACCIONISTA MINORITARIO 1	17%	
ACCIONISTA MINORITARIO 2	11%	
ACCIONISTA MINORITARIO 3	11%	

**C. OLGA MARCELA MONTOYA FRAGOSO**  
(RÚBRICA).

2301-A1.-6, 20 y 30 noviembre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**
**EDICTO**

EL C. LICENCIADO LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 25, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1132 Volumen 383, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante trámite de folio: 1687.-

OPERACIÓN: **LOTIFICACION:** SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1977.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO.- OTORGANTES: DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LA LOTIFICACION DEL **FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO.**- RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 06, MANZANA 35, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 05.- AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 07.- AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE GRECIA.- AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 33.-SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de octubre del 2015.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**  
**(RÚBRICA).**

5320.-11, 17 y 20 noviembre.


 GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO


"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**  
**EDICTO**

EL C. LICENCIADO LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 25, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1267 Volumen 383, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante trámite de folio: 1686.-

OPERACIÓN: **LOTIFICACION:** SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1977.- ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO.- OTORGANTES: DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE PROTOCOLIZAR LA LOTIFICACION DEL **FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO.**- RESPECTO DEL SIGUIENTE INMUEBLE: LOTE 35, MANZANA 38, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 25.00 MTS. CON LOTE 34.- AL SO: 25.00 MTS. CON LOTE 36.- AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE ESTADOS UNIDOS.- AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 08.-SUPERFICIE DE: 175.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 12 de octubre del 2015.-

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

5319.-11, 17 y 20 noviembre.

## TEXTILES FIESTA MEXICO, S.A. DE C.V.

(En liquidación)

### BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2015

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente Balance Final de Liquidación.

<b>ACTIVO</b>	
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	
CAJA Y BANCOS	0
INVENTARIO	0
DEUDORES DIVERSOS	0
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0
<b>TOTAL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0</b>
 <b>PASIVO</b>	
<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	
PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
<b>TOTAL PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>0</b>
 <b>CAPITAL</b>	
CAPITAL SOCIAL	50,000
PERDIDA DEL EJERCICIO	-50,000
<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>0</b>

Naucalpan, Edo. Méx., a 31 de octubre de 2015.  
Textiles Fiesta México, S.A. de C.V.

(En Liquidación)

CARLOS HUMBERTO CORTES WALTERO  
Liquidador.  
(Rúbrica).